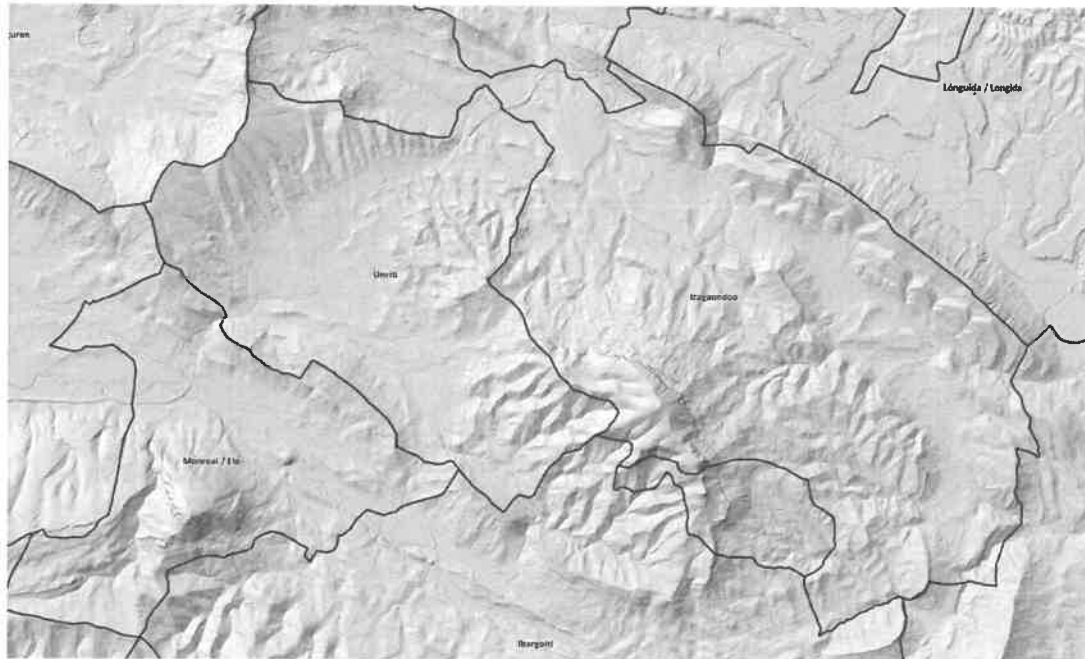


# Plan de Participación

Modificación del Plan Municipal de Unciti para la delimitación de áreas de protección paisajística



Promueve: Ayuntamiento de Unciti

Noviembre de 2022



## ***Índice del Plan de Participación Ciudadana***

### ***Memoria del Plan de Participación***

Capítulo I. Marco legal

Capítulo II. Antecedentes, finalidad y oportunidad del Plan de Participación

Capítulo III. Promotor del Plan de Participación

Capítulo IV. Identificación de los agentes sociales interesados en el planeamiento

Capítulo V. Contenido del Plan de Participación

1. Introducción
2. Justificación y objetivos del planeamiento y
3. Alternativas contempladas
4. Descripción de la solución adoptada
5. Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica
6. Metodología y herramientas de difusión y participación
7. Conclusiones valoradas del proceso de participación

Capítulo VI. Desarrollo de la modificación estructurante

### ***Proceso de participación***

Capítulo I. Participación pública hasta aprobación inicial

1. Talleres de trabajo
2. Contenido de la propuesta
3. Aportaciones ciudadanas en la 1ª Fase
4. Contenido y análisis de las aportaciones

### ***Documentación gráfica***



# I. Memoria del plan de participación ciudadana

El objeto del documento es garantizar la participación real y efectiva de la ciudadanía en la propuesta de modificación del Plan Municipal de Unciti para la delimitación de áreas de protección según criterios paisajísticos en su término municipal. Para este fin se redacta el presente Plan de Participación Ciudadana según las determinaciones del Art 7 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

## I. Marco legal de referencia

De acuerdo con las determinaciones del artículo 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BON N.º 168 de 31 de agosto de 2017), el procedimiento para la tramitación de una Modificación de determinaciones de ordenación estructurante se inicia mediante la celebración de un proceso de participación ciudadana.

El objetivo es conseguir la participación real de la ciudadanía en la definición del modelo urbanístico de la localidad desde el primer momento, con el fin de que los vecinos gocen de la máxima información acerca de las intervenciones que se proyecte realizar en el suelo no urbanizable y que éstas alcancen el máximo grado posible de consenso entre los vecinos.

El Artículo 7 del citado Decreto Foral Legislativo 1/2017 define las condiciones que rigen el proceso de participación ciudadana en el desarrollo de los instrumentos de Planeamiento, en los siguientes términos:

- 1. Las Administraciones públicas procurarán que la actividad de ordenación del territorio y urbanismo se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.*
- 2. En todo caso, cualquiera de los instrumentos de ordenación territorial o urbanísticos contemplados en esta ley foral será sometido a un período no menor de veinte días de participación ciudadana, mediante la exposición pública y, en su caso, audiencia a las entidades locales, previamente a su aprobación definitiva.*
- 3. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva*

*urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.*

*4. El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.*

En consecuencia, el presente documento constituye el Plan de Participación requerido en el artículo 7 del citado Decreto Foral Legislativo 1/2017.

## II. Antecedentes, finalidad y oportunidad del plan de participación

El municipio de Unciti cuenta con un Plan Municipal vigente desde el 30 de agosto de 2013 fecha de Aprobación definitiva del documento. La normativa de suelo no urbanizable no desarrolla un análisis de este tipo de suelo con criterios específicos de valoración paisajística. La propuesta propone la realización de este análisis y el establecimiento de una regulación específica de usos en suelo no urbanizable de en base a estos **valores paisajísticos**.

Este cambio del marco normativo se ha originado por una evolución de la concepción del Paisaje, que ha pasado a considerarse como un bien común y por tanto un elemento a proteger y gestionar por parte de las administraciones. En Navarra la incorporación del Paisaje a la normativa de ordenación del Territorio y Urbanismo se ha impulsado desde la aprobación de la LFOTU 35/2002 y desde la redacción de los Planes de Ordenación Territorial (POT en adelante).

Los documentos reflejan que se trata de un paisaje de calidad intrínseca alta y elevada fragilidad, ya que las fuertes pendientes elevan la visibilidad de cualquier actuación que conlleve desvirtuarlo. Hay que subrayar la fuerte representatividad del Paisaje tanto desde el punto de vista visual y ambiental, como cultural e histórico. Estos rasgos apoyan la oportunidad y necesidad de una actuación municipal en la protección y preservación del mismo.

En el Término Municipal está caracterizado por una parte importante del Paisaje Singular de Izaga, espacio con valores Paisajísticos propios y la cuenca que rodea a la Peña que se conforma con las Sierras de Aranguren y Tajonar.

A la vista de estos antecedentes, el Ayuntamiento de Unciti asume la redacción y tramitación de la Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan Municipal de Unciti destinada a la delimitación de los ámbitos de protección paisajística con un régimen de usos y actividades en suelo no urbanizable específico para dichos ámbitos.

El Plan de Participación Ciudadana (PPC) constituye el instrumento en que debe fundamentarse el proceso de participación previo a la tramitación del expediente. Se trata, por tanto, de poner a disposición de la ciudadanía, y en especial, de las personas y colectivos que pudieran verse afectados por las nuevas actuaciones, la documentación y las explicaciones suficientes para que puedan realizar sus aportaciones, propuestas de mejora, u otras alternativas de planeamiento,

sobre los documentos elaborados, antes de que éstos se presenten para su aprobación inicial. Tal es la finalidad del PPC que se presenta y que se desarrollará.

Una vez que las propuestas de ordenación han adquirido el suficiente grado de desarrollo, resulta oportuna su difusión al objeto de que los agentes sociales y ciudadanos interesados puedan conocerlas y puedan realizarse aportaciones u otras alternativas a la documentación presentada.

### III. Promotor del Plan de Participación Ciudadana

El Ayuntamiento de Unciti asume la redacción y tramitación de esta Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan Municipal de Unciti.

El Plan de Participación Ciudadana lo promueve el mismo Ayuntamiento.

#### **Ayuntamiento de Unciti**

c/ San Pedro, s/n 31422 Unciti

CIF P3168900C

### IV. Identificación de los agentes sociales interesados en el planeamiento

Forman parte del listado de agentes sociales y ciudadanos interesados:

- Agentes institucionales: Gobierno Foral, Ayuntamientos y Concejos.
- Agentes económicos y sociales con presencia e interés en el desarrollo territorial y urbano del municipio.
- Los Propietarios de los suelos en los que se ubican las áreas de protección paisajística.

Estos agentes deberían ser informados del inicio del proceso de participación ciudadana.

A nivel general, podemos considerar que toda la ciudadanía de Unciti, por su identificación con el entorno, es agente interesado, por cuanto la actuación proyectada tendrá una innegable repercusión para el conjunto del Valle. Por ello, se propone que el proceso de participación sea divulgado por el Ayuntamiento los medios necesarios: anuncios, bandos y en la página web.

Se plantea la celebración de dos reuniones explicativas y participativas, con independencia de que pudieran ser necesarias otras reuniones complementarias.

### V. Contenido del Plan de Participación

#### 1. Introducción

El PPC constituye el instrumento en que debe fundamentarse el proceso de participación previo a la tramitación del expediente. Se trata, por tanto, de poner a disposición de la ciudadanía, y en especial, de los colectivos que pudieran verse afectados por la nueva actuación, la documentación y las explicaciones suficientes para que puedan realizar sus aportaciones,

propuestas de mejora, u otras alternativas de planeamiento, sobre los documentos elaborados antes de que éstos se presenten para su aprobación inicial.

Como es obvio, el Plan de Participación debe ajustarse al objeto de la Modificación Estructurante, tanto en su contenido documental, como en la metodología del propio proceso de consultas y aportaciones. En consecuencia, la redacción de la Modificación estructurante conllevará un proceso de participación ajustado al carácter de su contenido procurando la máxima difusión y transparencia del proceso, así como una óptima participación de los ciudadanos afectados por la propuesta.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4º del artículo transcrito, el PPC debe contar con los contenidos siguientes:

- Identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados en el planeamiento.
- Resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana.
- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica.
- Metodología y herramientas de difusión y participación.
- Conclusiones valoradas del proceso de participación ciudadana.

El PPC tiene por objeto diseñar el proceso participativo, llevarlo a efecto y terminar la tarea mediante la elaboración de las conclusiones valoradas del propio proceso.

Las conclusiones valoradas del proceso de participación constituyen, por tanto, el documento final en el que las aportaciones recibidas en el proceso deben ser analizadas y valoradas para sopesar la posibilidad, oportunidad y/o conveniencia de su incorporación a los documentos de planeamiento. La decisión, no obstante, de la consideración o no de las propuestas o alternativas recibidas, corresponde al órgano administrativo al que corresponda la tramitación del expediente.

Los cauces de participación se ajustarán a lo establecido en el apartado 4º del citado artículo 7º de la LFOTU, esto es, por una parte, a través de un sistema de participación on-line mediante el anuncio en la Página web abierta al efecto y, por otra parte, en caso de necesidad, mediante la celebración de, al menos, una sesión explicativa y participativa con los agentes sociales y ciudadanos interesados. A ello se aludirá en el apartado 6 de la presente memoria.

Todo ello deberá constituir un proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial de la Modificación Estructurante, del que deberá darse cuenta en el propio documento tramitable, mediante la inclusión de las conclusiones valoradas del proceso de participación ciudadana.

## **2. Justificación y objetivos del planeamiento**

El Ayuntamiento de Unciti entiende que debe iniciar los trámites oportunos para la delimitación de ámbitos de protección paisajística, por entender que existen ámbitos del término municipal que son merecedores de una protección especial por su importancia ambiental, cultural, simbólica y la elevada fragilidad intrínseca de estos ámbitos frente actuaciones con impacto paisajístico.

Esta actuación se apoya en el desarrollo normativo y el cambio de sensibilidad sobre: la protección del territorio, el medioambiente y el paisaje. La actuación se sustenta además en las determinaciones del POT y del propio Plan Municipal actuando el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa vigente.



Los objetivos municipales en la actuación son dotarse de una normativa de protección del paisaje que:

- Proteja la calidad escénica del conjunto,
- Proteja el paisaje de impactos visuales negativos:
  - evitando la ocupación del suelo con actividades o infraestructuras que puedan alterar su calidad visual.
  - fomentando la integración de las actuaciones de infraestructuras y actividades que pueden degradar el paisaje.
- Favorezca la gestión de los usos actuales y el respeto a los valores más naturales, así como los medios tradicionales de relación núcleo urbano-medio rural,
- Favorezca la gestión respetuosa del territorio potenciando la red de caminos tradicionales e históricos y las actividades ligadas al entorno natural-cultural como el senderismo,
- Facilite la implantación de medidas correctoras destinadas a mejorar el paisaje: corrección de taludes, reforestación o recuperación de caminos.

El objetivo final es que el municipio con su configuración paisajística actual y en especial por su valor ambiental-cultural se mantenga como hito simbólico y de referencia para la gente de su entorno. A este fin se debe adaptar la normativa urbanista vigente para reconocer el valor paisajístico del Valle de Unciti.

La actuación intenta evitar la localización de usos en estos espacios que puedan conllevar un deterioro paisajístico y estético de las sierras que rodean el entorno de la cuenca, de los propios espacios urbanos y de la Peña de Izaga. La propuesta incluye la delimitación de espacios de protección paisajística según los criterios: paisajísticos, naturales, ambientales, agrícolas, históricos, científicos o culturales; según el análisis de las cuencas visuales y su vulnerabilidad.

Al objeto de dar cumplimiento a estos objetivos, se han valorado dos alternativas de planeamiento denominadas: Alternativa 0 y Alternativa 1, que se describen a continuación.

### **3. Alternativas contempladas**

Las alternativas contempladas en este Plan son dos:

- I. Mantener la normativa vigente que se pasa a describir a continuación, Alternativa 0 o "Sin actuación"
- II. Desarrollar una normativa específica de protección paisajística en la que se establece una delimitación de ámbitos con criterios ambientales y culturales y una normativa general de actuación en estos ámbitos. Alternativa 1. "Modificación del PM"

#### **3.1. Alternativa 0: "Sin actuación"**

Esta propuesta mantiene la normativa urbanística vigente en la actualidad, suelo de preservación de valor paisajístico del Plan Municipal.

##### ***Normativa en suelo no urbanizable del Plan Municipal de Unciti***

La normativa municipal vigente en suelo no urbanizable se desarrolla en el documento de Normativa Urbanística del Plan.

##### ***Título III, Régimen del Suelo. Capítulo III. Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable.***

##### ***Sección I. Normas Generales en Suelo No Urbanizable.***

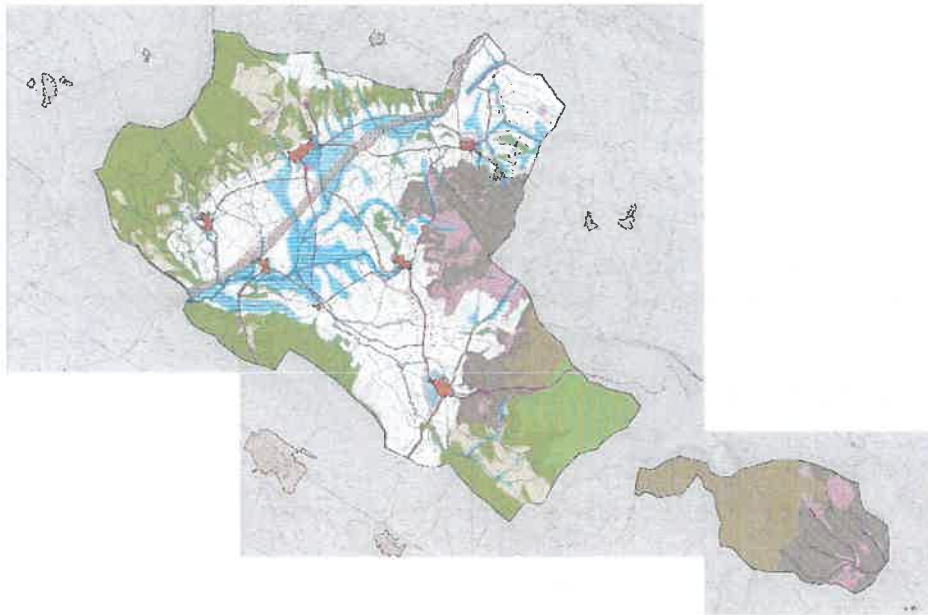
*Sección II. Normas Particulares en Suelo No Urbanizable.*

*Sección III Normas de regulación de actividades y usos en suelo no urbanizable*

La normativa desarrolla una protección paisajística específica mediante la definición de una subcategoría de suelo de preservación de valor paisajístico (SNUPrsP) que se define en el Art. 94. y establece un régimen de protección. La normativa, como se desarrolla en los planos y en la definición del SNUPrsP, se centra en el paisaje como elemento de contemplación y en la protección de áreas del entorno de los núcleos urbanos. El resto de subcategorías de suelo con valores del tipo: ambiental-natural o culturales; de forma indirecta recoge valores paisajísticos que se quieren proteger.

La normativa urbanística en suelo no urbanizable establece una regulación no exhaustiva de actividades y usos, constructivos y no constructivos, en el suelo no urbanizable. La normativa carece de regulación de las actividades en relación a su impacto sobre el paisaje o de medidas correctoras.

Las categorías de suelo que define el Plan Municipal vigente se detallan en el Plano de ordenación del Plan "O 2 Ordenación territorial. Clasificación y Categorización del suelo".



Plano de clasificación y categorización de suelo no urbanizable

**Conclusión**

La normativa de suelo no urbanizable del Plan Municipal no concreta una regulación global de los valores ambientales y paisajísticos en el conjunto del municipio. La delimitación sólo incluye pequeñas áreas de reserva paisajística en los entornos urbanos y vinculadas a elementos singulares sin analizar la globalidad del suelo urbano. El Plan Municipal vigente no cumple con los objetivos definidos en la normativa posterior y desarrollados por la legislación del Paisaje en relación a criterios paisajísticos.

Teniendo en cuenta estas carencias es necesario proceder a la modificación del Plan con una actuación para la protección y delimitación de los ámbitos de protección paisajística con criterios ambientales y culturales ligados al paisaje.

En la página siguiente se reflejan en rojo los suelos de preservación por el paisaje. Alternativa 0.



Alternativa 0

### 3.2. Alternativa 1: Modificación del Plan Municipal

La Modificación está motivada en el interés de Ayuntamiento de Unciti de plasmar en su planeamiento municipal las determinaciones de la Normativa de Paisaje y realizar junto con los propios ciudadanos y demás agentes una regulación de las actividades en suelo no urbanizable. Esta regulación parte del análisis del paisaje del municipio y de los valores que se quieren proteger definiendo los ámbitos adecuados para el soporte de las distintas actividades con criterios paisajísticos identificando las áreas con mayor vulnerabilidad.

Las determinaciones sobre el Paisaje no están reflejadas de manera adecuada en el Plan Municipal por lo que el objeto de la modificación es delimitar los ámbitos de protección Paisajística y definir el régimen general de autorización de actividades y usos.

Esta actuación se ampara y recoge las determinaciones de la normativa de rango superior (Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Convenio Europeo del paisaje y Planes de Ordenación Territorial).

#### *Determinaciones para el paisaje de normativas de rango superior*

El marco normativo vigente ha modificado la concepción del Paisaje, que ha pasado a considerarse como un bien común y por tanto un elemento a proteger y gestionar por parte de las administraciones.

La legislación vigente de ordenación territorial y urbanismo y las determinaciones en materia de paisaje está conformada por la siguiente normativa no exhaustiva:

- El Convenio Europeo del Paisaje (Florenca 2000/España 2007).
- El Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio)
- El Plan de Ordenación Territorial 3 Área Central

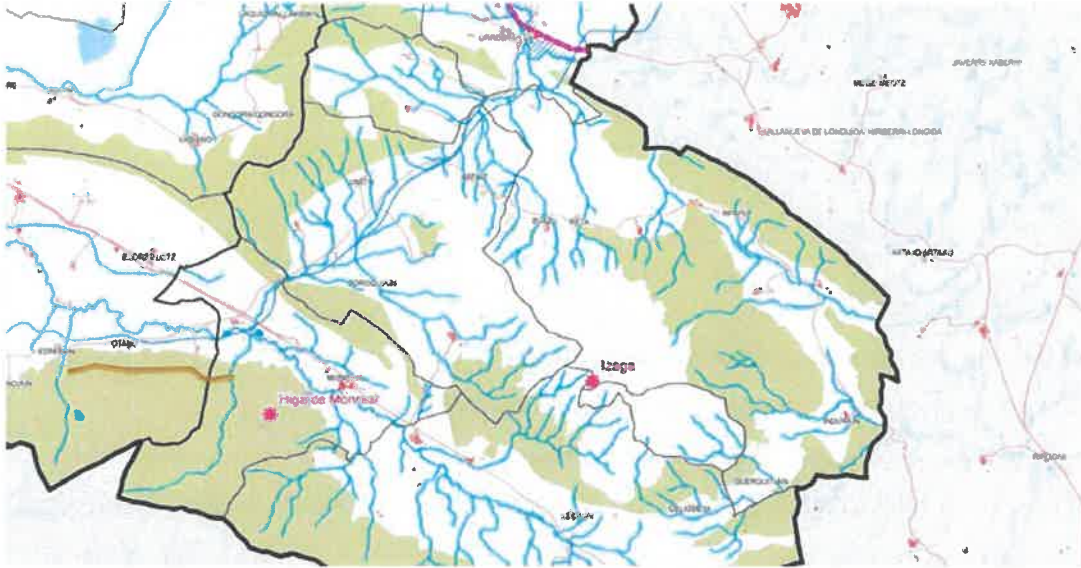
Los Planes de Ordenación Territorial (POT), con aprobación definitiva en el año 2011, incorporan dentro de las determinaciones relativas al medio físico la delimitación de diferentes ámbitos con valores paisajísticos. Estas áreas están protegidas en función de sus valores: paisajísticos, naturales, ambientales, agrícolas, históricos, científicos o culturales. Los usos quedan condicionados a la corrección de las afecciones paisajísticas que se pudieran producir quedando de esta manera, en muchos casos, excluidos del modelo urbanizador. En estos suelos se deberían potenciar los usos que han dado lugar al paisaje adecuando las nuevas autorizaciones a los valores paisajísticos. Los terrenos que integran estas áreas tienen la categoría de suelos de protección y preservación.

En el POT 3 –Área Central encontramos las siguientes subcategorías de Paisaje en el término de Unciti-

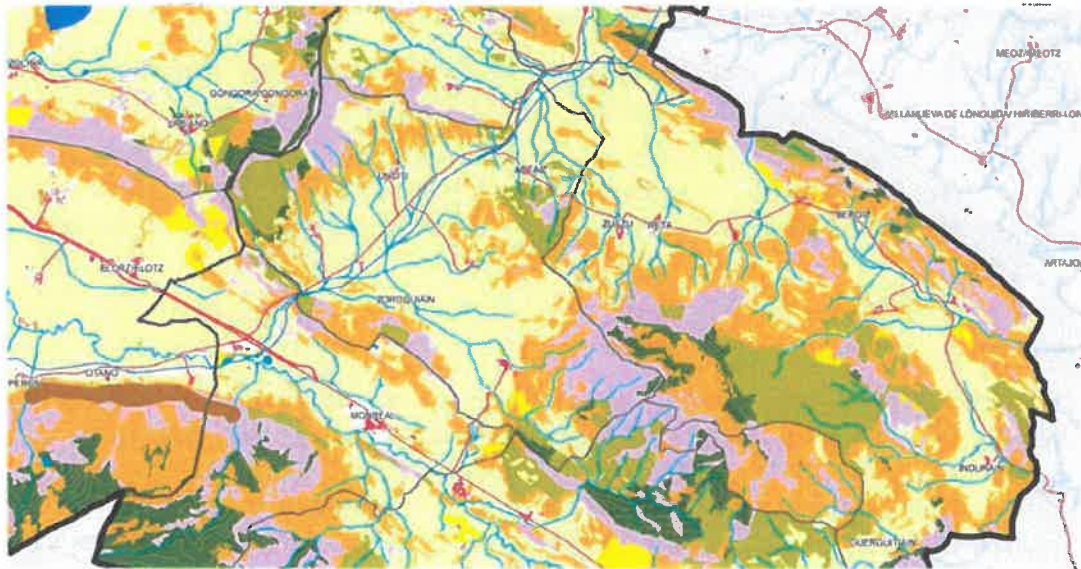
- I. Área de Especial Protección por su valor paisajístico del **Paisaje Singular de la Peña de Izaga** cuyo ámbito incluye parte del término municipal de Unciti.
- II. Paisajes agropecuarios – Mosaico monte Cultivo.
- III. Paisajes de interés municipal - paisajes cotidianos, paisajes con valor simbólico (caminos, lugares de romería), etnográfico (lavaderos, majadas, zonas de agrupamiento de rebaños con fines concretos, ...), siempre que sea posible con intervención de los vecinos.
- IV. Paisajes deteriorados
- V. Parques metropolitanos (Sierras de la Cuenca) y reservas paisajísticas - Esta categoría tienen como finalidad intentar evitar la localización de espacios que puedan conllevar un

deterioro paisajístico y estético de las sierras que rodean el entorno de la cuenca o los propios espacios urbanos.

POT. Plano de protección – Patrimonio natural. Incluye suelos de interés paisajístico en áreas elevadas y el Paisaje Singular de la Peña de Izaga (Sin delimitar en este plano).



POT. Plano de unidades ambientales. Incluye unidades de interés paisajístico como: mosaico monte-cultivo, bosques y formaciones arboladas.



Los criterios de identificación de suelo de preservación del POT de valor paisajístico son aquellos enclaves con valor paisajístico relevantes a escala municipal. El POT incluye los siguientes elementos y criterios para su definición

***Paisajes culturales agropecuarios:***

*Representan formas de ocupación mediante la transformación armoniosa en el uso del territorio que responden a estilos y modos de vida y culturas ligadas al medio y en equilibrio con el mismo. Por su estructura y funcionamiento, expresan de forma diferenciada modelos canónicos - armónicos y equilibrados-, propios de las diferentes comarcas naturales que componen el territorio navarro.*

*El paisaje cerealista con matorrales arbolados y pastos de lanar.*

*El paisaje de monte y cultivo del secano cerealista*

*Constituidos por elementos de paisaje testimonio de los modos de ocupación del espacio, de los modos de vida o de modos de producción ligados a éste, y que pueden estar sujetos a desaparición por cambios en la dinámica económica o poblacional de la zona. Se aporta una representación gráfica orientativa.*

*Mosaico monte - cultivo.*

*Robledales y praderas.*

*Cultivos de la Cuenca.*

*Paisajes de interés municipal:*

*Constituido por elementos y entornos de paisaje con relevancia municipal:*

*Entornos municipales de acceso y partida del Camino de Santiago,*

*Los caminos históricos y tradicionales intermunicipales,*

*Miradores, sendas y rutas para actividades espirituales (itinerarios de las romerías y javieradas),*

*Otras vías de interés en torno a edificios y lugares de carácter religioso (ermitas, cementerios y monasterios), y de carácter civil (castillos, torres, aledaños de ruinas, desolados, lavaderos, puentes, molinos, presas, yacimientos arqueológicos, lugares de batallas, antiguas minas, grutas, cuevas, salinas, lugares de hechos históricos, etc.).*

*Elementos asociados a los caminos y organización del espacio rural (arquitectura rural y muros de piedra seca, chozos y refugios, fuentes, vados, mojones, etc.).*

*Otros paisajes seleccionados por su implantación y papel en la calidad de vida en el entorno cotidiano: paseos perifluviales y de acceso desde los núcleos habitados a los relieves y los parajes naturales y seminaturales próximos, fuentes y manantiales, miradores y belvederes, bosquetes, sotos, etc.*

*Lo componen otros tipos de paisajes (hitos, naturales, simbólicos, de interés escénico, etc) excepcionales o con valor a nivel municipal.*

*Se podrán incluir los paisajes cotidianos más reconocidos y visitados como son los miradores del paisaje, puntos de observación y paisajes con valor simbólico (lugares de culto, ermitas, sendas de romería, monumentos y lugares de batallas u otros hechos históricos), etnográfico (lavaderos, majadas, zonas de agrupamiento de rebaños con fines concretos o análogos), y los itinerarios naturalísticos y de disfrute del paisaje. Su definición y delimitación deberá hacerse siempre que sea posible con participación de los vecinos e interesados.*

*Paisajes deteriorados:*

*El planeamiento municipal podrá identificar también, paisajes deteriorados o degradados y proponer su restauración: ruinas de la arquitectura rural de interés, muros de piedra seca y los nuevos caminos de la concentración parcelaria, mediante revegetación con arbolado espaciado y señalización de los recorridos con la toponimia previa recuperada, etc.*

*A nivel de Plan Municipal se deberá realizar un listado de paisajes deteriorados o degradados, siempre que sea posible con previo proceso de participación, para incorporarlos a una lista,*

*clasificándolos por su urgencia en la recuperación o restauración y por la dificultad técnica y/o económica para su ejecución.*

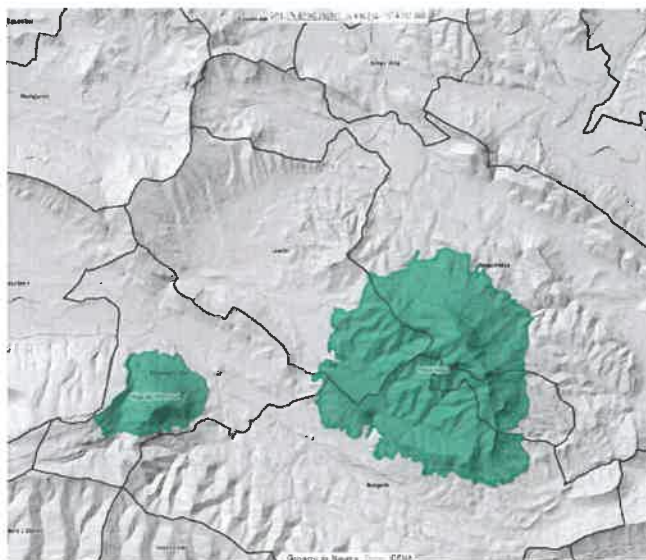
#### *Parques metropolitanos y reservas paisajísticas*

*Se recogen como Parques Metropolitanos y Reservas Paisajísticas y que conforman el fondo escénico de Pamplona y su cuenca. Se incluyen los suelos que se incluían en las Normas Urbanísticas Comarcales (NUC) de la Cuenca de Pamplona ampliando en algunos casos sus ámbitos. Esta categoría tiene como finalidad intentar evitar la localización de espacios que puedan conllevar un deterioro paisajístico y estético de las sierras que rodean el entorno de la cuenca o los propios espacios urbanos.*

Las áreas se eligen por su vulnerabilidad y presentan mayor grado de interés, representatividad y fragilidad ante la presión transformadora y simplificadora del territorio.

La delimitación del ámbito de protección paisajístico queda remitida a los instrumentos de planeamiento urbanístico, en este caso la modificación promovida por el Ayuntamiento e incluye un análisis de la cuenca visual, de su vulnerabilidad y de su yuxtaposición con otros elementos del territorio.

Paisaje Singular Peña de Izaga

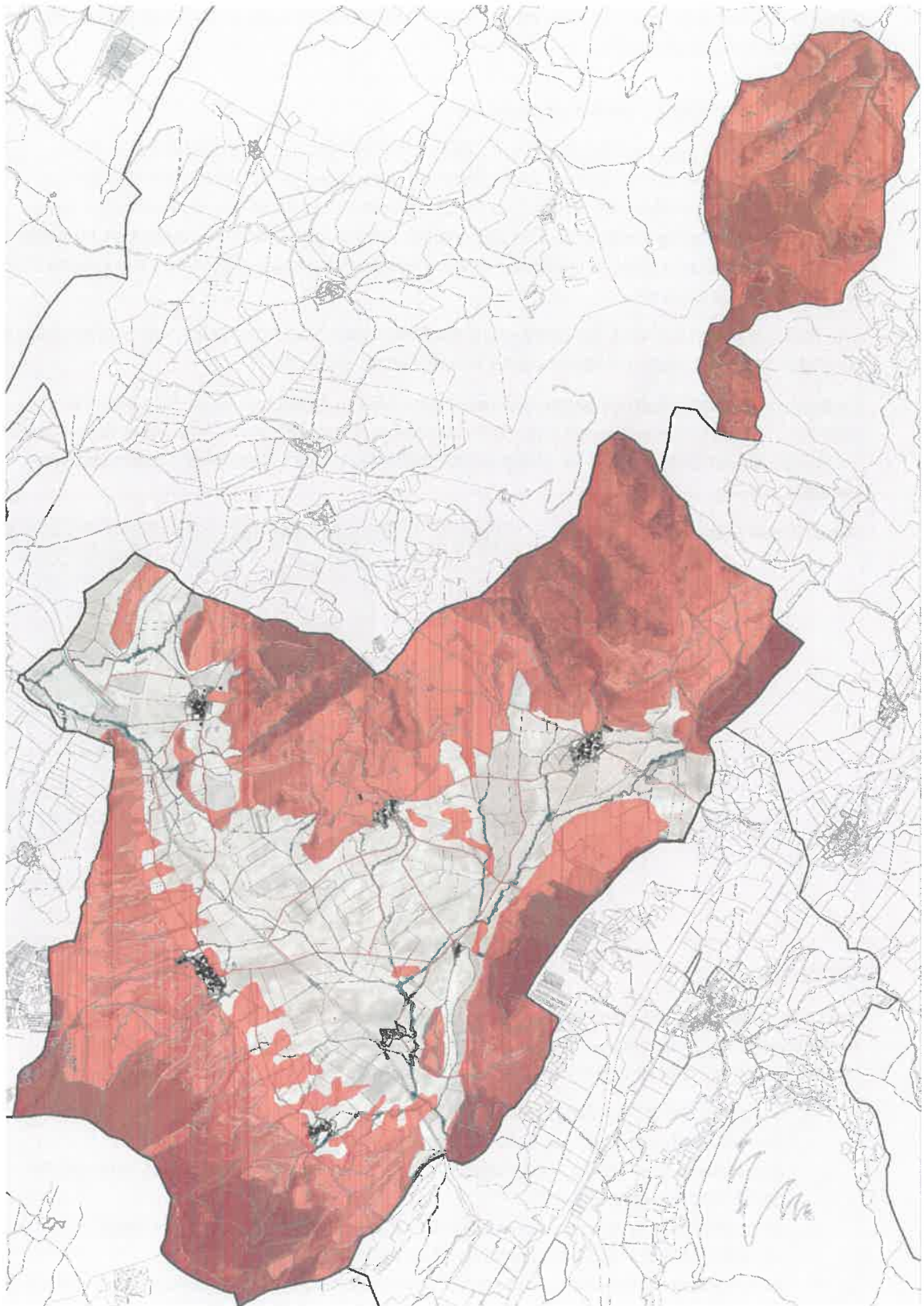


#### **Conclusión**

Esta propuesta es la que garantiza el cumplimiento de los objetivos de protección del paisaje y de cumplimiento de la normativa vigente, así como su inclusión en la normativa urbanística. La actuación permite que se logren los objetivos municipales:

- Se identifican los valores paisajísticos que caracterizan ámbito desde diferentes puntos de vista: ambiental, natural, cultural, histórico, simbólico o patrimonial,
- Se establece una delimitación objetiva de áreas de reserva paisajística delimitando los ámbitos objeto de protección.
- Se establezca un régimen objetivo de usos y actividades destinado a proteger el ámbito de la Modificación desde el punto de vista paisajístico.
- Se establecen unos criterios generales de protección y mantenimiento en buen estado de sus valores paisajísticos para garantizar la preservación del paisaje en función de la categorización aplicada al suelo.

En la página siguiente se reflejan en rojo los suelos propuestos de preservación por el paisaje. Alternativa 1.



Alternativa 1



#### 4. Descripción de la solución adoptada

La modificación propone recoger la delimitación de las áreas de protección paisajística y el régimen urbanístico de aplicación en estos ámbitos (definición de subcategorías de suelo y criterios generales de autorización de usos y actividades en suelo no urbanizable).

La nueva normativa de suelo es de aplicación exclusiva en el ámbito delimitado en la modificación en suelo no urbanizable. El resto del término mantiene las determinaciones del Plan Municipal vigente.

##### *Justificación de la definición de áreas de protección paisajística.*

La justificación de la definición de áreas de suelo de preservación del POT de valor paisajístico se sustenta en la normativa de rango superior y en concreto en los criterios definidos en los POT, que además delegan en el interés municipal y en las herramientas urbanísticas, con la participación de los vecinos interesados.

En base a esto se crea una nueva categoría de protección paisajística la que tienen como finalidad intentar evitar la localización de actividades que puedan conllevar un deterioro paisajístico y estético de la configuración paisajística del valle y que se muestran más vulnerables por cambios en la dinámica económica o poblacional de la zona.

##### *Delimitación del ámbito*

La propuesta de delimitación parte del "*análisis de la cuenca visual y su yuxtaposición con los elementos del territorio*" que define el POT como criterio de delimitación de las áreas de Reservas paisajística que se definen en el ámbito. Se identifican los valores paisajísticos que caracterizan el ámbito desde diferentes puntos de vista: ambiental, natural, cultural, histórico, simbólico o patrimonial; ya que son todos ellos los elementos que conforman las áreas de Reserva Paisajística. El otro criterio de delimitación es la vulnerabilidad de las áreas definidas en base a la morfología del territorio.

Se tienen en cuenta los siguientes criterios principales en la valoración del Paisaje y en la delimitación:

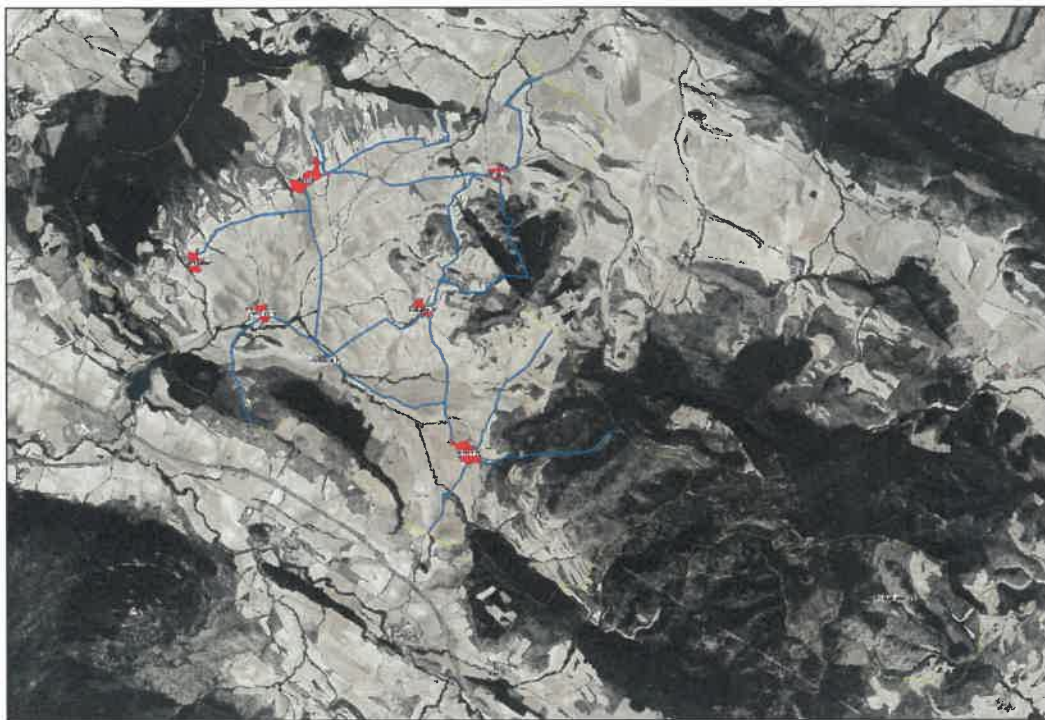
- Geomorfología y relieve.
- Usos del suelo.
- Protección del entorno paisajístico y cultural.
- Delimitaciones administrativas y normativas.
- Infraestructuras de comunicación tradicionales.
- Cuencas visuales y miradores.
- Vulnerabilidad y fragilidad del territorio.

##### *Descripción y valores a proteger*

El valle de Unciti por su morfología y configuración de usos presenta unas características paisajísticas singulares ligadas a la identidad de sus pobladores. El valle constituye un hito paisajístico de gran valor que incluye la configuración en cuenca de las sierras al norte y oeste que rodean a la Peña de Izaga. Este último hito ha sido ya designado como Paisaje Singular. Esta configuración es la de un paisaje sensible con una alta calidad visual intrínseca y del fondo escénico, a la vez que una gran fragilidad visual. Se considera necesaria una protección y mantenimiento en buen estado de sus valores paisajísticos para garantizar la preservación del paisaje de este territorio.

Los paisajes que se quieren proteger están formados por las áreas forestales de las partes altas y de las sierras y de la Peña de Izaga que constituyen el telón de fondo del valle. Las áreas de valor ambiental combinan espacios de bosque natural con replantaciones y áreas productivas y se desarrollan hasta los núcleos urbanos en mitad de las laderas. Este ámbito incluye también las áreas de monte cultivo en los entornos de los núcleos urbanos. Estos paisajes son el resultado de las formas de ocupación mediante la transformación armoniosa del territorio y responden a estilos y modos de vida ligadas al medio propios de este municipio.

La propuesta incluye dentro de los elementos paisajes de interés municipal que se identifican como: senderos y rutas que incluyen los caminos tradicionales intermunicipales sostén de actividades espirituales (romerías); elementos asociados como: edificios , localizaciones, miradores, parajes seminaturales, fuentes, molinos, puentes, ermitas...y todo tipo de hitos de interés escénico.



Propuesta de trazado de caminos tradicionales con los datos de los talleres

La propuesta identifica los elementos que conforman este áreas y que motivan la protección de los mismos. Estas categoría tiene como finalidad intentar evitar la localización de actividades que puedan conllevar un deterioro paisajístico y estético de las sierras que rodean el entorno de la cuenca o los propios espacios urbanos. Existen otras categorías, que se reflejan en la normativa, en las que el motivo de protección no está relacionado de forma directa con el paisaje.

A continuación, se reproducen los principales elementos identificados en esta fase, que cuentan con manifestación física o normativa en el territorio y que se hace necesario proteger o preservar.

- Elementos de valor ambiental-natural
  - ZEC.
  - Conectividad Territorial
  - Montes de Utilidad Pública
  - Formaciones arbóreas de valor ambiental y protector
- Elementos de valor cultural-turístico-natural

- Grandes Rutas
- Vías Pecuarias
- Caminos Tradicionales de interés local
- Elementos de valor paisajístico-natural-urbano
  - Paisaje cultural agropecuario - Mosaico monte – cultivo
  - Paisajes humanizados – urbanos del entorno de los núcleos
  - Paisajes de interés municipal - Hitos
- Elementos de valor histórico-cultural
  - Hitos: BIC, ermitas, basílica...
- Afecciones – vulnerabilidad
  - Infraestructuras y redes
  - Carreteras. Redes de transporte y comunicación
  - Redes de infraestructuras. (Sometidas a legislación sectorial)

#### ***Establecimiento de un régimen general de autorización de usos y actividades en suelo no urbanizable de protección paisajística***

El objeto de la modificación es preservar la calidad paisajística de estas zonas e incluso mejorarla, en este sentido todas las actuaciones, usos e instalaciones que se localicen en estos suelos deberán tener en cuenta el criterio paisajístico y adecuar medidas de integración paisajística que minimicen e incluso puedan mimetizarse en el entorno de cara a preservar el paisaje de la cuenca.

La visibilidad y fragilidad de este paisaje justifican la elección de un régimen de usos y actividades específico destinado a proteger el ámbito de la Modificación y el carácter más restrictivo del mismo. Los usos del suelo que se pretende potenciar están ligados a los usos tradicionales del suelo no urbanizable, que sirven de sostén o complemento de estas actividades y se integran en el carácter ambiental, cultural y paisajístico del ámbito. Esto permite proteger los valores paisajísticos, mantener la visibilidad del paisaje sin alterarlo y recuperar las áreas degradadas del mismo. Las actividades autorizables son: las de recuperación del paisaje, las de recuperación de los usos tradicionales, las del disfrute del paisaje y de los recorridos culturales.

El resto del territorio se considera como soporte adecuado para la implantación del resto de actividades y usos del suelo al carecer del condicionante de fragilidad paisajística. Estas áreas en especial las ligadas a los cultivos son mejor soporte de usos y actividades constructivos, algo que se manifiesta en la práctica inexistencia de edificaciones contemporáneas y tradicionales en los ámbitos objeto de la modificación.

Los datos aportados deben considerarse indicativos, toda vez que la propuesta puede ser objeto de aportaciones o sugerencias en el proceso de participación pública y todavía no ha alcanzado el suficiente grado de desarrollo.

## **5. Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del TRLFOTU, sobre el contenido del Plan de Participación, se recoge una valoración sobre la viabilidad y sostenibilidad económica derivada de la presente propuesta.

Las diferentes alternativas de delimitación y categorización se analizan y evalúan también desde la perspectiva de la viabilidad y sostenibilidad económica.

La alternativa cero, mantenimiento de la situación urbanística actual, no supondrá para las arcas municipales ninguna afección sobre las previsiones económicas.

En la alternativa uno hay que tener en cuenta que: la modificación en suelo no urbanizable propuesta no implica para el municipio la responsabilidad de ejecutar ningún tipo de obra de infraestructura por lo que el presupuesto municipal no se va a ver afectado negativamente por la necesidad de afrontar a corto plazo inversiones por obras nuevas y consecuentemente, tampoco tendrá que soportar un coste mayor de mantenimiento de los mismos.

En definitiva, y como conclusión final, debe indicarse que la propuesta no supone afección en los presupuestos municipales.

## **6. Metodología y herramientas de difusión y participación**

### ***Comunicación.***

Por medio de anuncio colocado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y por la propia web, se citará a los agentes interesados a una Sesión informativa a celebrar en las dependencias municipales, en la fecha y hora que se indicarán; la sesión se celebrará en función de la demanda de participación o en su caso se realizará una atención individual.

### ***Sesión informativa.***

En su caso, en la sesión informativa se explicará la propuesta y se responderá a las cuestiones que pudieran plantearse.

### ***Período de participación ciudadana.***

El Ayuntamiento de Unciti dará inicio al período de, al menos 20 días de participación ciudadana, durante los cuales los interesados podrán presentar las sugerencias que consideren oportunas, por correo electrónico, en la dirección que se indicará.

### ***Resultados de la participación ciudadana.***

Una vez finalizado el período de 20 días indicado, se recogerá el total de sugerencias que se presenten, se valorarán y se incorporará la valoración y las conclusiones al presente Plan de Participación Ciudadana.

## **7. Conclusiones valoradas del proceso de participación ciudadana**

Las aportaciones presentadas serán comentadas y valoradas en la propia redacción de la Memoria mediante un documento de conclusiones relativo, tanto a las sugerencias y alternativas formuladas en las reuniones participativas o mediante los cauces citados. El documento relativo a las conclusiones valoradas del Proceso de Participación Ciudadana quedará formado, por tanto, por una relación de todas las aportaciones formuladas durante este proceso y su valoración técnica por parte del redactor del propio planeamiento.

En todo caso, todas las aportaciones serán conocidas y valoradas tanto por el equipo redactor, como por el Ayuntamiento de Unciti, junto con el documento de conclusiones. Todo ello, con carácter previo a la aprobación inicial de la modificación.

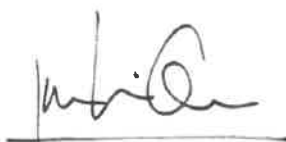
## VI. Desarrollo de la modificación estructurante

- Proceso de Participación ciudadana. Iniciado, como se refleja en el presente Plan.
- Documento de la Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan Municipal de Unciti para su Aprobación Inicial. El documento de la Modificación recogerá la tramitación y conclusiones del Proceso de Participación Ciudadana.
- Aprobación Inicial de la Modificación del Plan Municipal.
  - Por el Pleno de Ayuntamiento de Unciti.
  - Publicación de este acuerdo en el BON
- Período de Información Pública.
  - Durante un periodo de un mes, podrán presentarse alegaciones al contenido de la Modificación del Plan Municipal.
- Aprobación Provisional de la Modificación.
  - A la vista de la información pública, el Pleno del Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen.
- Aprobación Definitiva de la Modificación.
  - El documento aprobado provisionalmente se remitirá al Gobierno de Navarra para su Aprobación Definitiva.

Pamplona noviembre 2022



Belén Beguiristain Lahuerta  
Arquitecta



---

Juan Oroz Barbería  
Arquitecto



José Carlos Irurzun  
ECOLAN



## II. Proceso de participación

En el presente documento se reflejan todas las actuaciones realizadas, así como, sugerencias y alegaciones presentadas en las diferentes fases de tramitación de la Modificación. Para cada una de las mismas se refleja un resumen de su contenido y el análisis del equipo redactor.

### I. Participación pública hasta aprobación inicial

El Ayuntamiento de Unciti inicia el proceso de Participación Pública, previo a la redacción del documento para Aprobación inicial, mediante la convocatoria a todo el municipio de dos talleres charlas informativas en las que se traslada a la población la propuesta municipal.

La comunicación de los talleres se realiza vía web y mediante anuncio en tablón municipal y de los concejos. También se comunica el inicio del proceso mediante una circular vecinal, a la vez se habilita un espacio web para recibir las aportaciones.

La primera fase de la participación se refiere al documento previo a la Aprobación Inicial y por tanto a la tramitación de la Modificación.

#### 1. Talleres de trabajo

##### *Taller de 4 de marzo de 2022 – Casa de Cultura Unciti.*

El taller cuenta con la presencia de tres miembros del equipo redactor con una participación de 15 personas.

El resumen del mismo es:

*Durante la primera parte del taller, se procedió a explicar los pormenores del proceso que culminará con la modificación de la normativa urbanística municipal para una mejor organización del territorio y de las actividades que sobre él se desarrollan.*

*Una vez finalizada la introducción, se dio paso a un turno de preguntas durante el que los asistentes tuvieron ocasión de plantear sus dudas y sus naturales prevenciones ante un proceso que, en algunos aspectos, puede suponer una limitación a ciertos usos o actividades.*

*Tras resolver las dudas planteadas, se procedió a emprender el primer trabajo del taller, consistente en identificar aquellos elementos de interés paisajístico que aportan valor al territorio y a señalarlos sobre unas ortofotos del término municipal.*

## 2 | Proceso de participación

*Estos elementos relevantes, que pueden ir desde un manantial hasta un área boscosa, son importantes ya que contribuyen al establecimiento de una jerarquía en el valor paisajístico de diferentes áreas del territorio, al ser combinados con otros factores como la visibilidad, la orientación, las pendientes, la cubierta vegetal, la presencia de elementos distorsionadores, etc.*

*Tras la puesta en común de los resultados obtenidos por los dos grupos de trabajo en los que se dividió a los asistentes, se dio por finalizada la sesión.*

### **Taller de 25 de agosto de 2022 - Casa de Cultura Unciti.**

El taller cuenta con la presencia de dos miembros del equipo redactor con una participación de 21 personas.

El resumen del mismo es:

*En la primera parte se presentan los resultados del análisis realizado en el Taller anterior con las aportaciones realizadas y de las visitas de campo de obtención de datos realizadas con guías de la zona. Esta documentación se presenta en formato gráfico plasmada en planos.*

*El segundo turno consiste en un análisis de la situación del planeamiento actual y una explicación de la propuesta municipal a nivel urbanístico y de su encuadre normativo. La explicación incluye descripción de fases y de contenido del documento.*

*Una vez finalizada la introducción, se dio paso a un turno de preguntas durante el que los asistentes tuvieron ocasión de plantear sus dudas y analizar la documentación presentada.*

*Tras resolver las dudas planteadas, se procedió a emprender el trabajo del taller, consistente en analizar mediante cuatro fichas la implantación de actividades en suelo no urbanizable. Las fichas describen actividades constructivas y no constructivas y se solicita la valoración por parte de los presentes. A tal efecto se trabajó en tres grupos.*

*Tras la puesta en común de los resultados obtenidos por los dos equipos de trabajo en los que se dividió a los asistentes, se dio por finalizada la sesión.*



Imágenes de los talleres



### 3 | Proceso de participación



Plano de retorno con las anotaciones de los participantes (Taller 1), debajo ficha de trabajo para análisis de actividades y respuestas aportadas (Taller 2).

Listado de actividades

Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola - almacenes agrícolas	NO
Complejo de horticuflura de ocio	NO
Casetas de apoyo a horticuflura de ocio	NO
Huertas de ocio	NO
Casetas de aperos	NO
Viveros e invernaderos	NO
Construcciones e instalaciones para corrales domésticos	NO
Construcciones e instalaciones destinadas a ganadería intensiva - granjas	NO
Construcciones e instalaciones destinadas a ganadería extensiva	SI
Construcciones o instalaciones destinadas a ganadería de lidia	NO
Instalaciones apícolas	SI
Instalaciones agroalimentarias singulares e industrias agroalimentarias aisladas, como bodegas, frujales, queserías y otras instalaciones agroalimentarias	NO
Industria pesada o ligera	NO
Industria peligrosa o insalubre	NO
Instalaciones de producción de energía eólica - aerogeneradores	Indicible con un estudio
Instalaciones de producción de energía solar - fotovoltaica	NO (contingente al terreno)
Construcciones e instalaciones destinadas a equipamientos y/o dotaciones	Indicible (para) de la zona que se pide
Instalaciones turísticas, deportivas o de ocio	NO
Campamentos de verano	NO
Infraestructuras	NO

Construcciones e instalaciones para ejecución, mantenimiento y servicio de obras e infraestructuras públicas.	
Explotaciones mineras - canchales	NO
Actividades especiales como carmenterío, antenas, depósitos ...	contingente
Vortadero	NO
Escombrera de inertes	NO
Cubrición de cauces	NO
Construcciones de defensa junto a cauces; diques, escolleras, motas, etc.	contingente
Vivienda ligada a explotación agrícola, pecuaria o a industria agroalimentaria	NO
Vivienda aislada	NO
Escolleras, muros de contención, etc. no ligados a cauces	contingente

## 2. Contenido de la propuesta

La propuesta trasladada a la población incluye los siguientes contenidos.

- I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
  - La propuesta busca la protección paisajística de determinados ámbitos para que continúe siendo un hito simbólico y de referencia para la gente de su entorno
- II. Necesidad y oportunidad.
  - Antigüedad del Plan Vigente
  - Nueva normativa y necesidad de actualización
- III. Objetivos de la propuesta.
  - Proteger la calidad escénica del conjunto,
  - evitar la ocupación del suelo con actividades o infraestructuras que puedan alterar su calidad visual.
  - favorecer la gestión de la diversidad de usos actuales (bosque ambiental y productor, mosaico monte-cultivo) y el respeto a los valores más naturales (roquedos), así como los medios tradicionales de relación núcleo urbano-medio rural,
  - favorecer la gestión respetuosa del territorio potenciando la red de caminos tradicionales e históricos y las actividades ligadas al entorno natural-cultural como el senderismo,
  - proteger el paisaje evitando la implantación de impactos visuales negativos e integrando en la medida de las zonas afectadas por las infraestructuras y actividades que degradan el paisaje.
  - y adoptar medidas correctoras con actuaciones destinadas a corregir las afecciones y mejorar el paisaje, corrección de taludes, reforestación o recuperación de caminos.
- IV. Soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
  - Alternativa 0
  - Alternativa 1
- V. Descripción de la solución propuesta
  - Valores a proteger
  - Delimitación del ámbito
  - Categorización del suelo
  - Establecimiento de un régimen de autorización de usos y actividades en suelo no urbanizable

## 3. Aportaciones ciudadanas en esta fase

En el Taller 1 se recibe gran cantidad de aportaciones y valoraciones de elementos de interés gracias al conocimiento de la población de la zona. Estos conocimientos se trasladan a los planos de trabajo y se comprueban en las visitas de campo.

En el Taller 2 se realiza una reflexión sobre la ocupación del suelo no urbanizable, las principales conclusiones de las mismas, a modo de resumen son:

- I. Los participantes se muestran favorables al establecimiento de una categoría de suelo de preservación paisajística con una regulación de los usos en función de su impacto en el entorno. Se considera necesaria la implantación de una normativa específica de protección paisajística.
- II. De igual manera se ve necesario, en las áreas menos sensibles, que se permita la autorización con medidas correctoras de determinados usos con impacto paisajístico.

## 5 | Proceso de participación

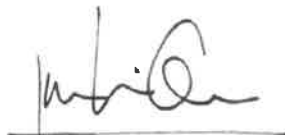
Estos suelos se consideran adecuados para la autorización de actividades de tipo económico: agrícola, ganadero, turísticas o dotacionales.

- III. Se deben autorizar los usos tradicionales ganaderos ligados al pastoreo y las actividades apícolas de bajo impacto en todas las áreas.
- IV. Deben ser autorizables las instalaciones fotovoltaicas o eólicas de baja escala, destinadas al autoconsumo o comunidades energéticas de baja escala, ligadas a los núcleos de población.
- V. Se rechaza la implantación en cualquier tipo de suelo de actividades contaminantes o insalubres, que supongan la degeneración del medio: industrias, vertederos, balsas de lodos...
- VI. Se valora positivamente la obligación normativa de realizar estudios de paisaje para autorizar la implantación de las actividades: por las afecciones de la actividad o por el ámbito en el que se ubica la actuación.

Pamplona noviembre 2022



Belén Beguiristain Lahuerta  
Arquitecta



---

Juan Oroz Barbería  
Arquitecto



José Carlos Irurzun  
ECOLAN



# Documentación gráfica



## ***Índice de Planos***

### **Planos de información**

- I1 Unidades Ambientales
- I2 Otras normativas
- I3 Red de caminos
- I4 Intervisibilidad

### **Planos de análisis trabajos de campo y talleres**

- A1 Resultados Taller 1 Grupo 1
- A2 Resultados Taller 1 Grupo 2
- A3 Red de Caminos – Caminos inventariados
- A4 Red de Caminos – Caminos encuadrados en otras rutas
- A5 Red de Caminos – Rutas inventariadas
- A6 Formaciones vegetales de valor paisajístico

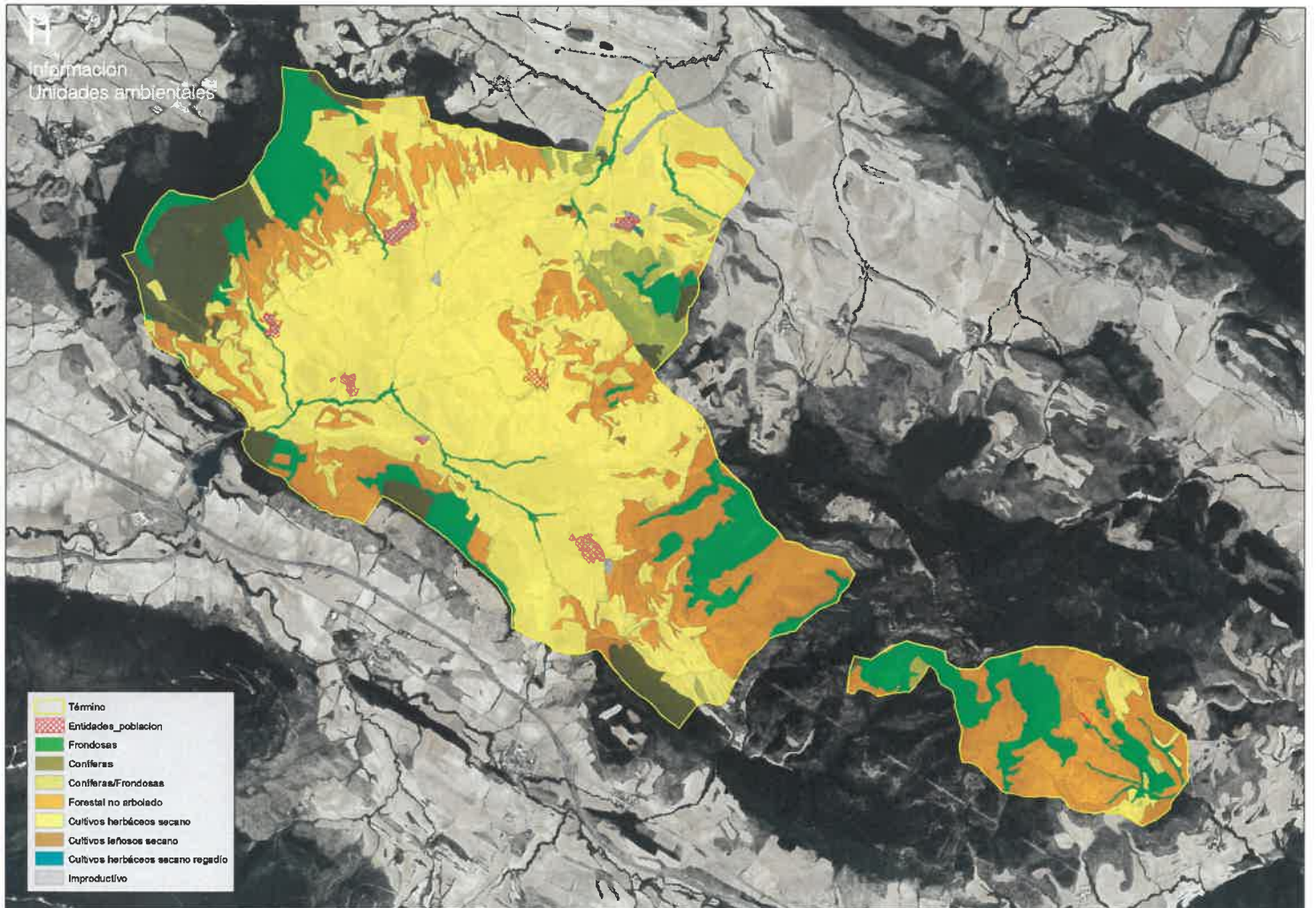
### **Planos de propuesta**

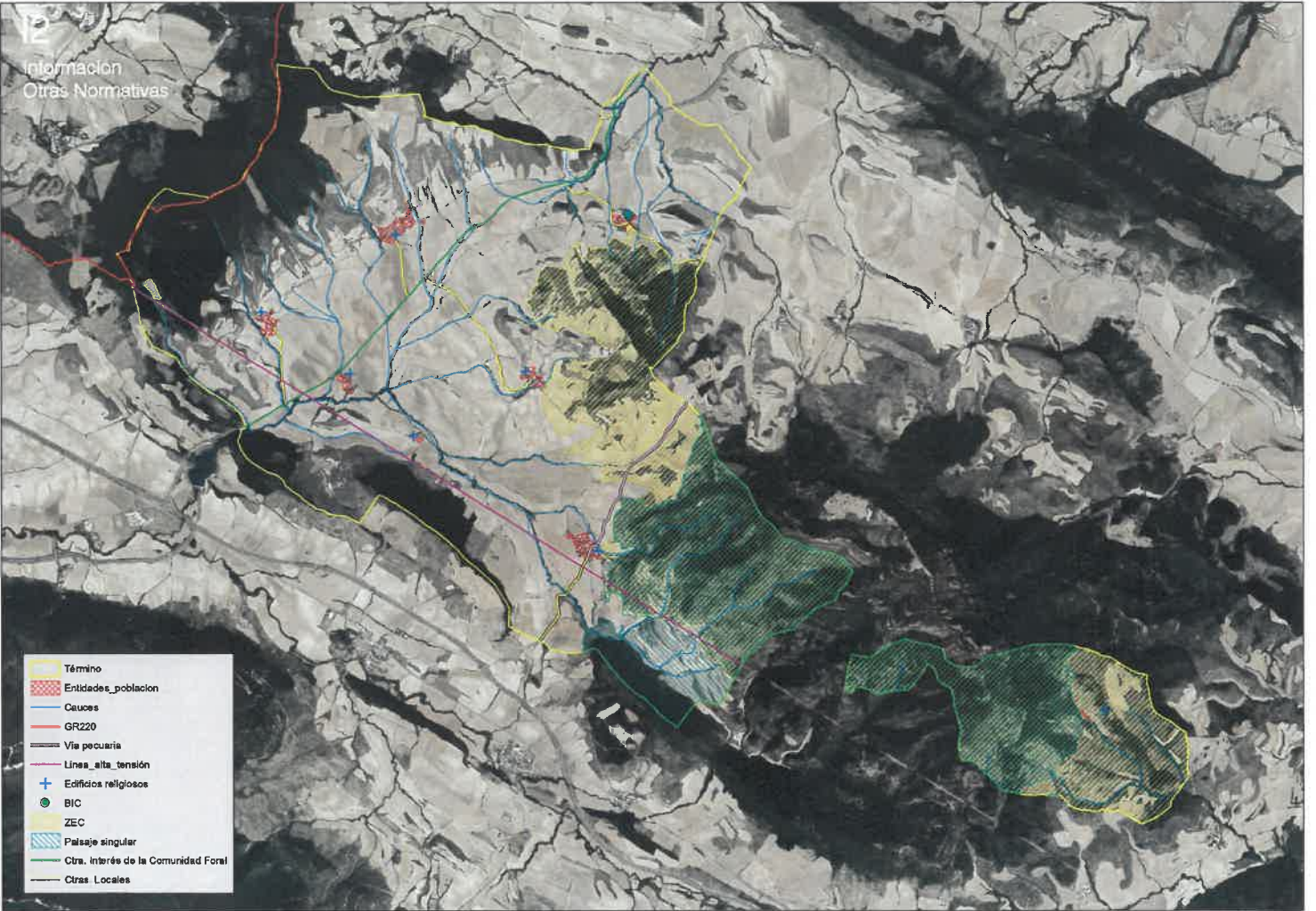
- P1 Elementos estructurantes
- P2 Paisajes de valor ambiental
- P3 Paisajes culturales agropecuarios
- P4 Otras áreas arboladas de interés
- P5 Caminos tradicionales
- P6 Ruta Petrus
- P7 Senderos
- P8 Miradores
- P9 Otros elementos de interés
- P10 Elementos de carácter cultural

#### 4 | Documentación gráfica



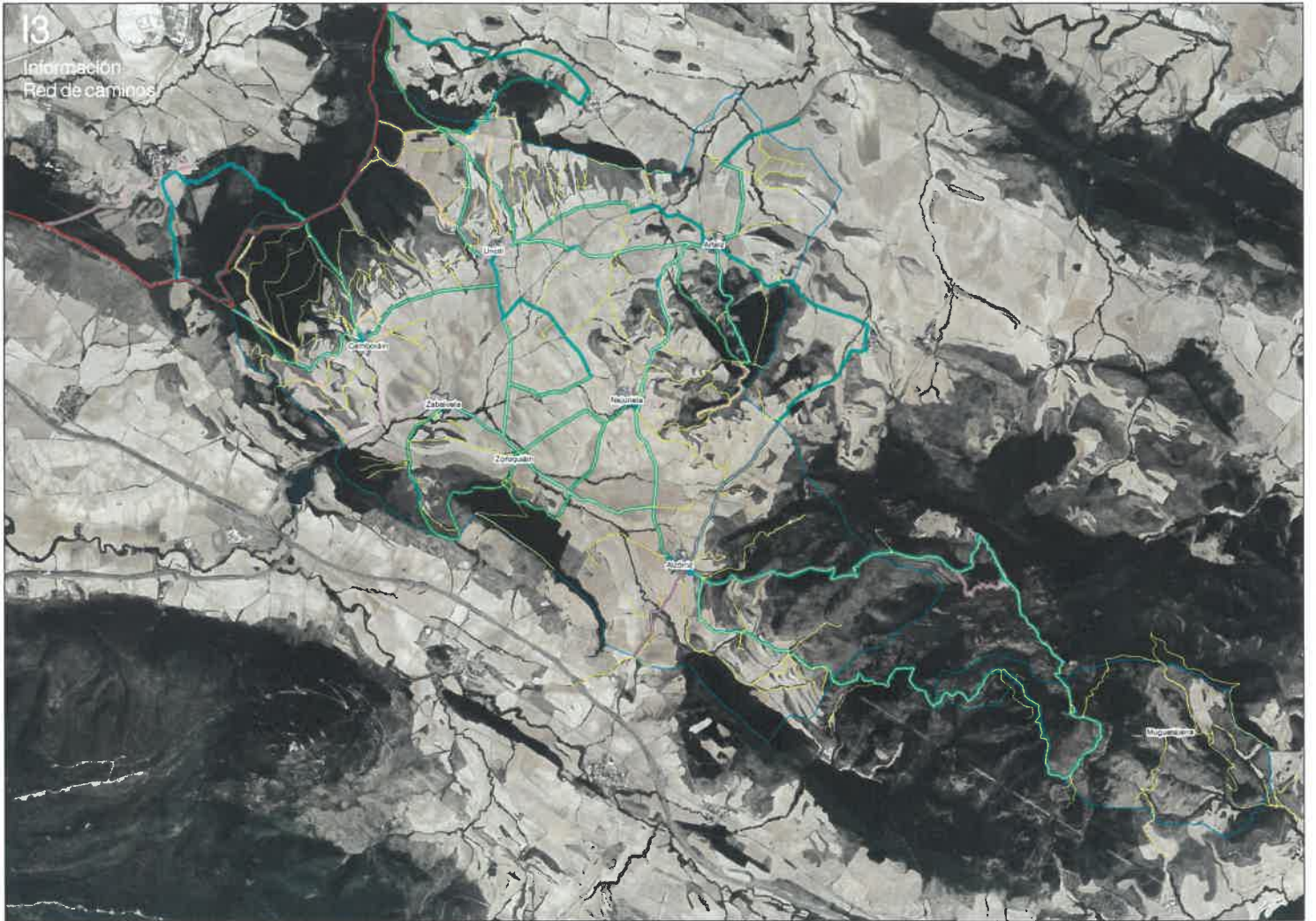
Información  
Unidades ambientales





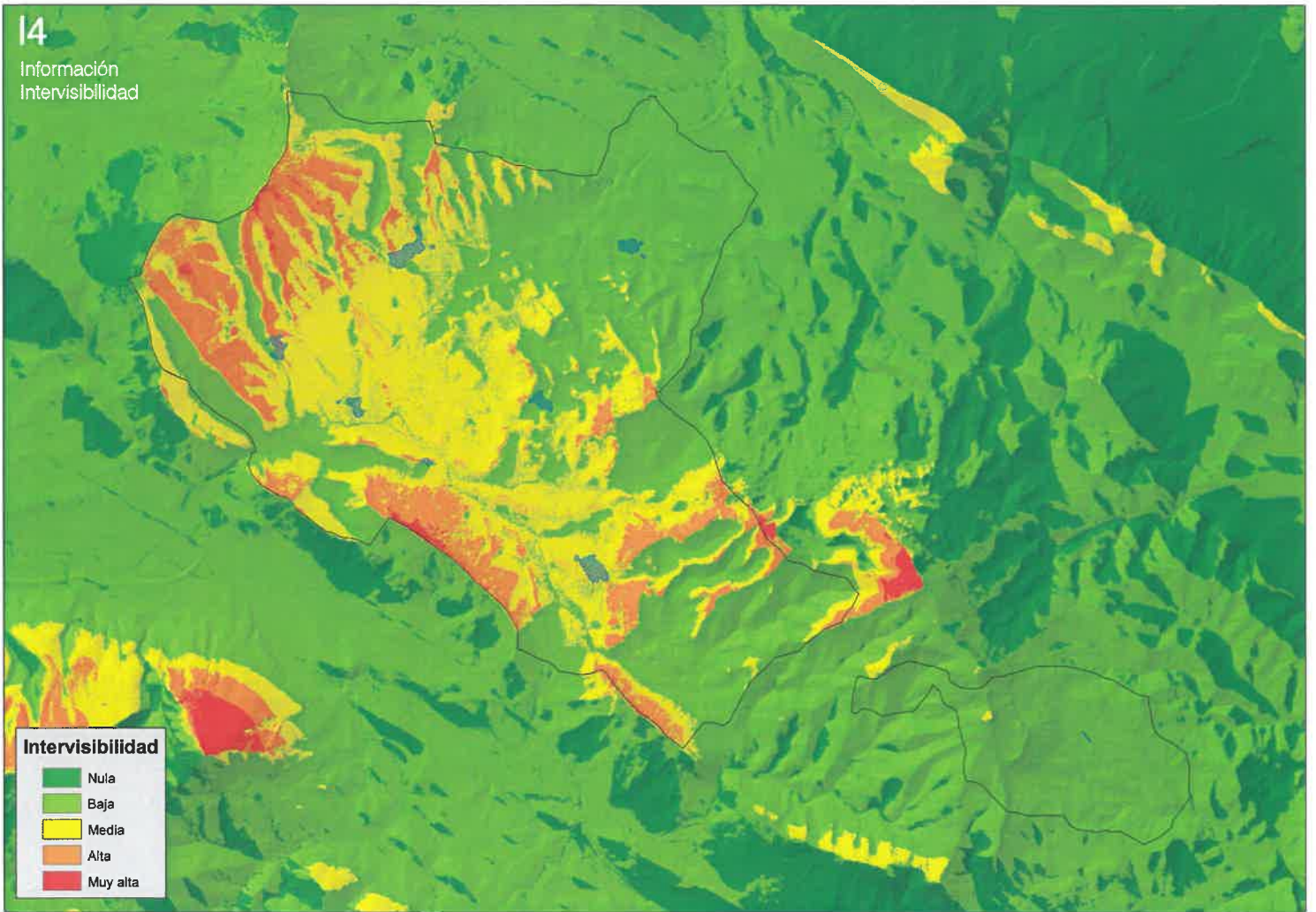
13

Información  
Red de caminos



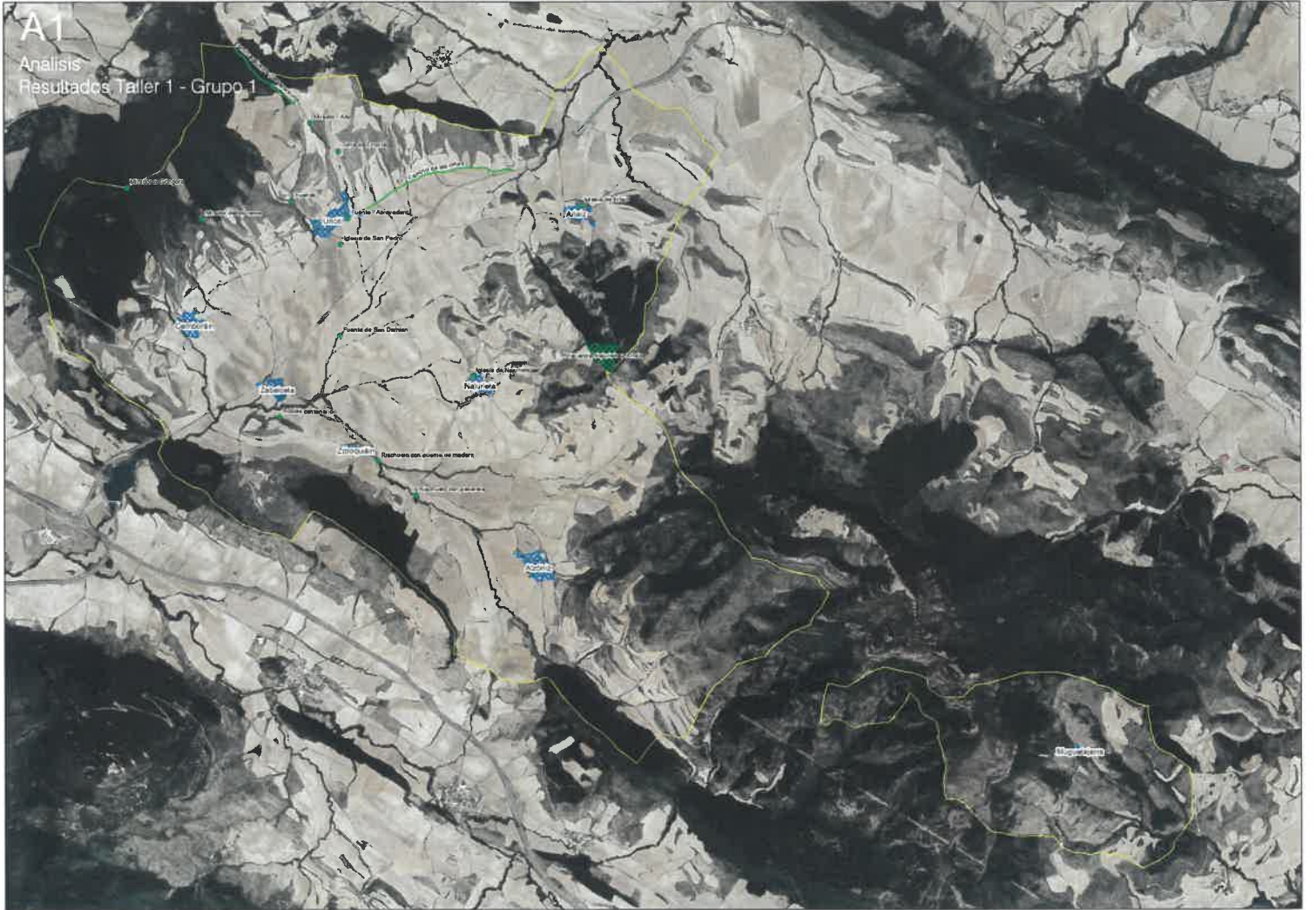
14

Información  
Intervisibilidad



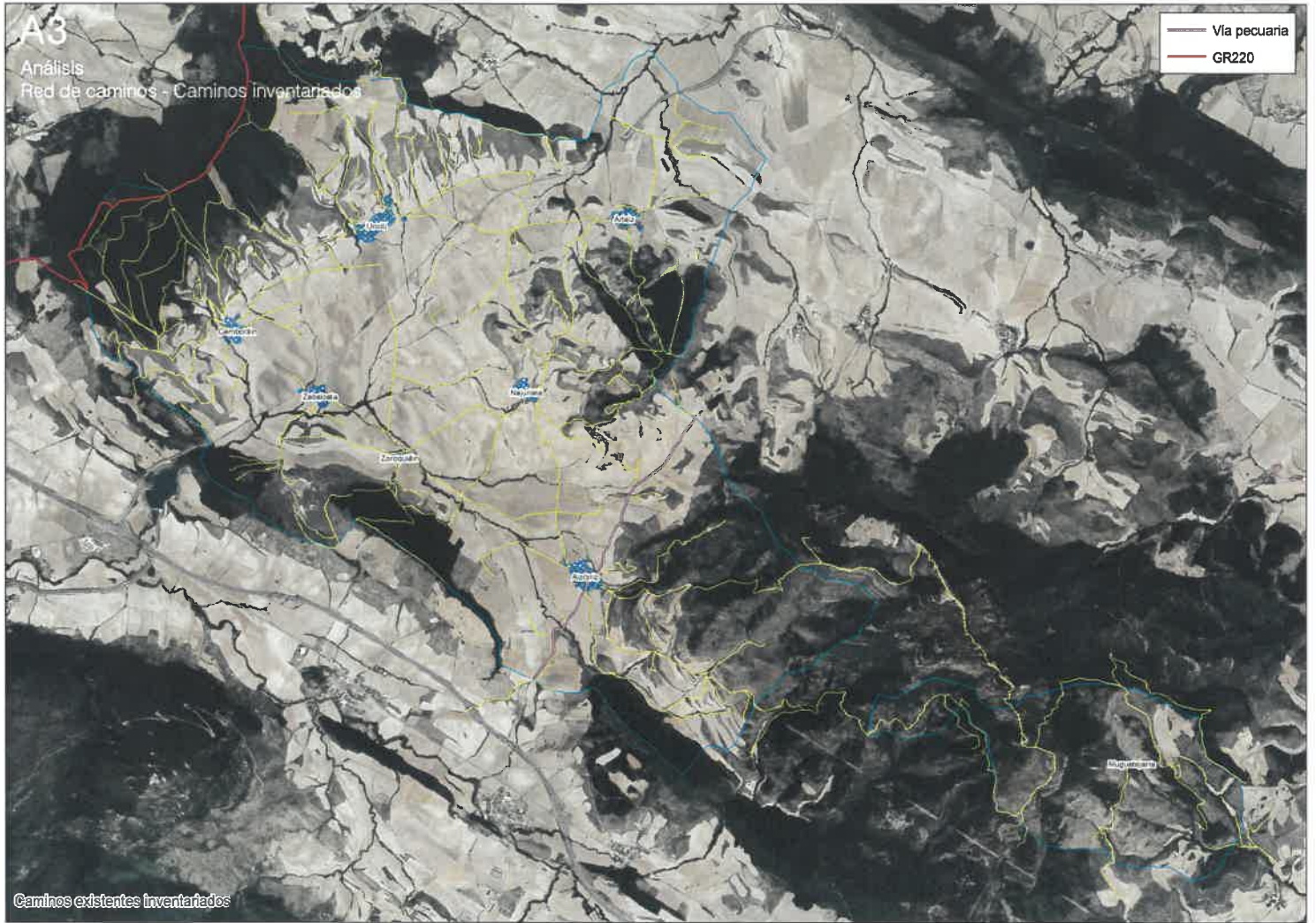
A1

Analisis  
Resultados Taller 1 - Grupo 1



A2  
Análisis  
Resultados Taller 1 - Grupo 2

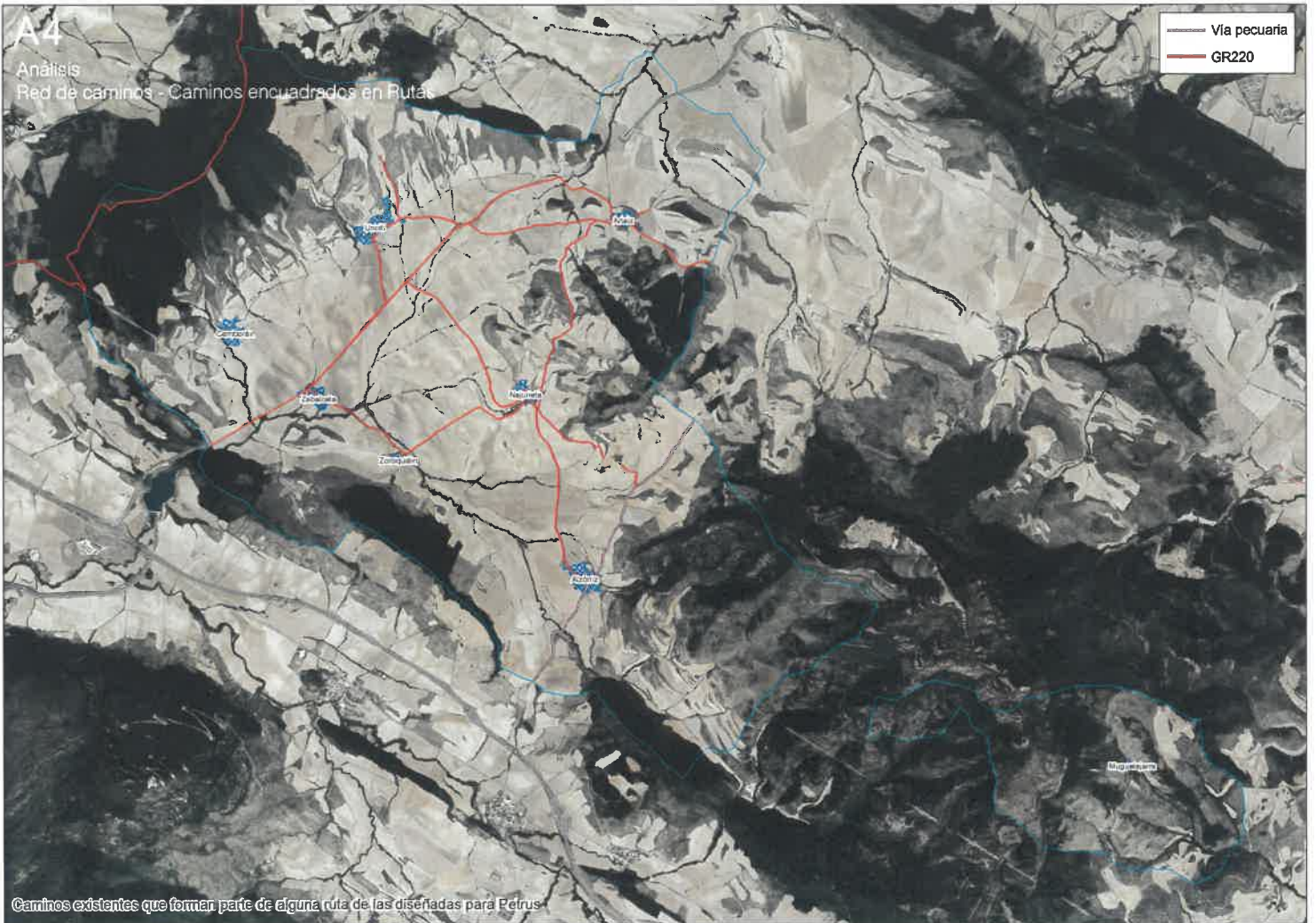




A4

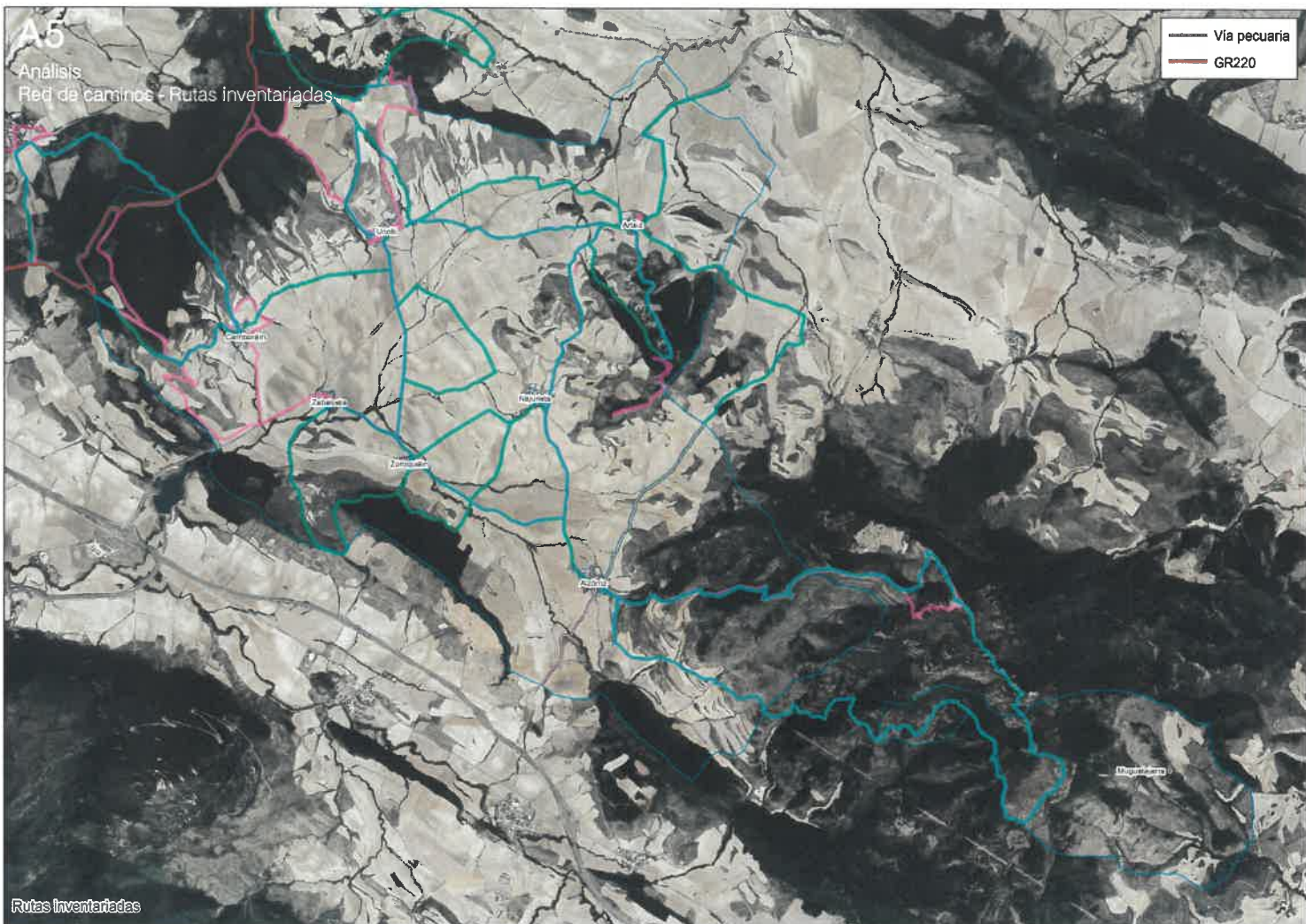
Análisis  
Red de caminos - Caminos encuadrados en Ruta

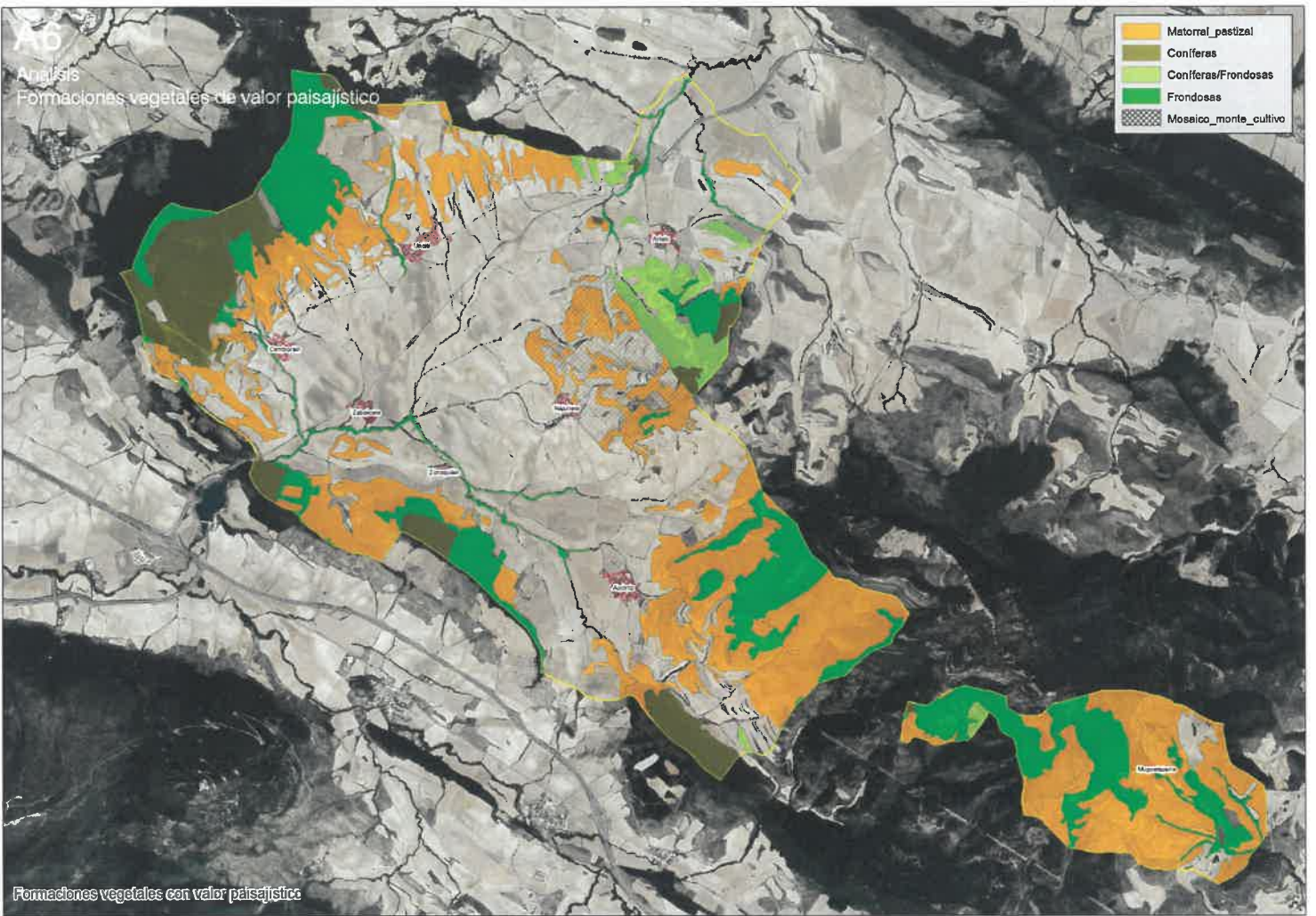
— Via pecuaria  
— GR220

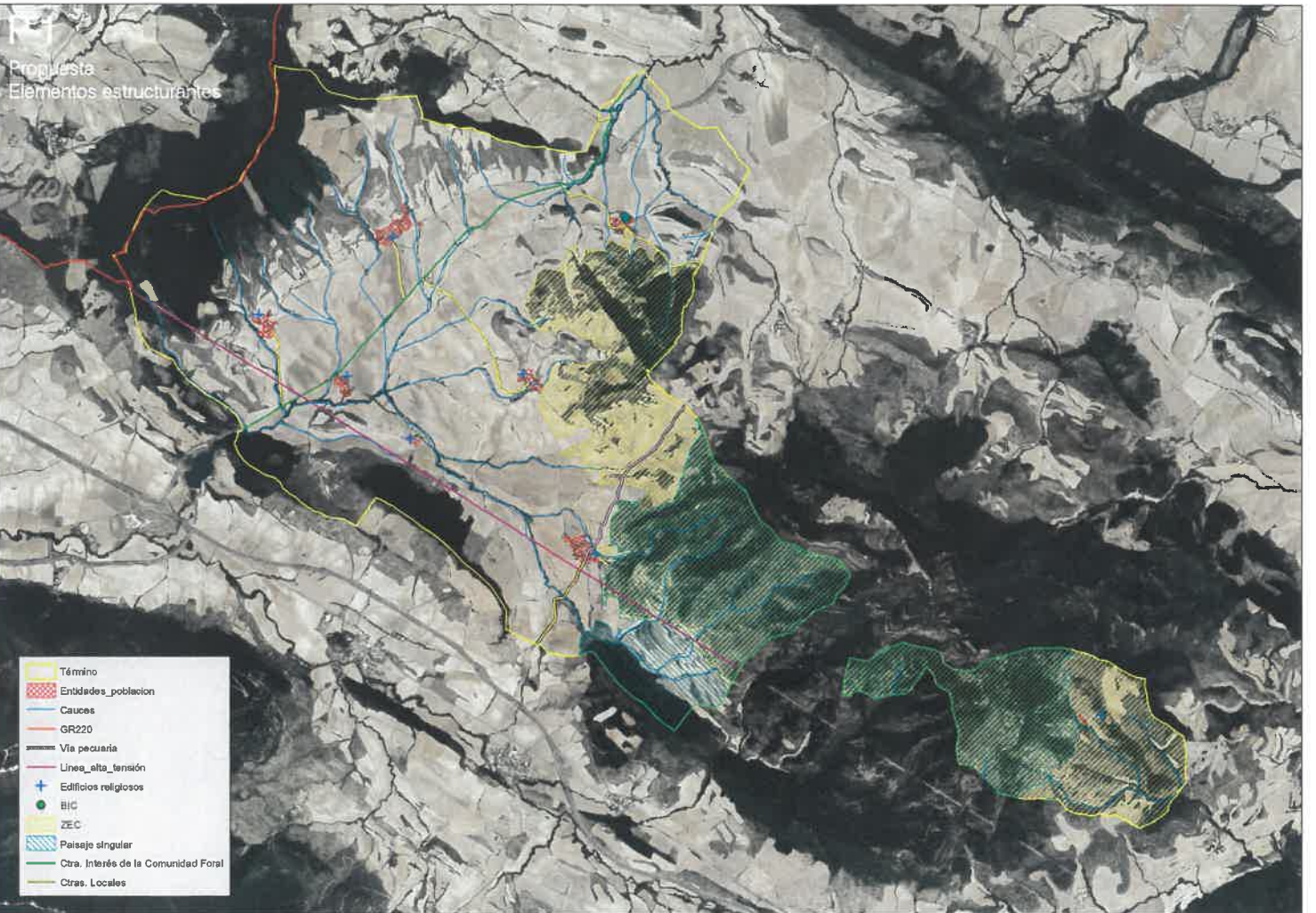


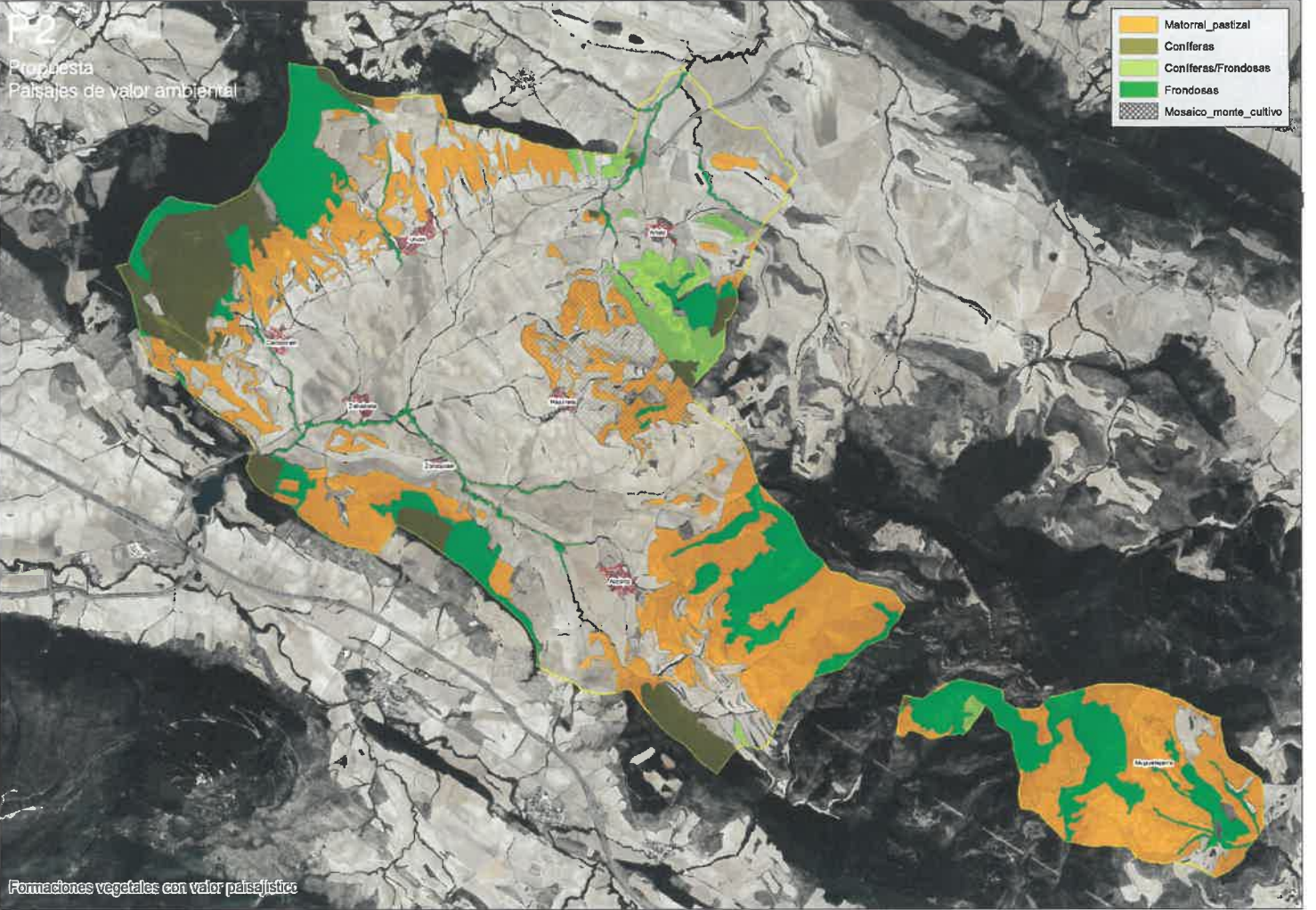
Caminos existentes que forman parte de alguna ruta de las diseñadas para Petrus





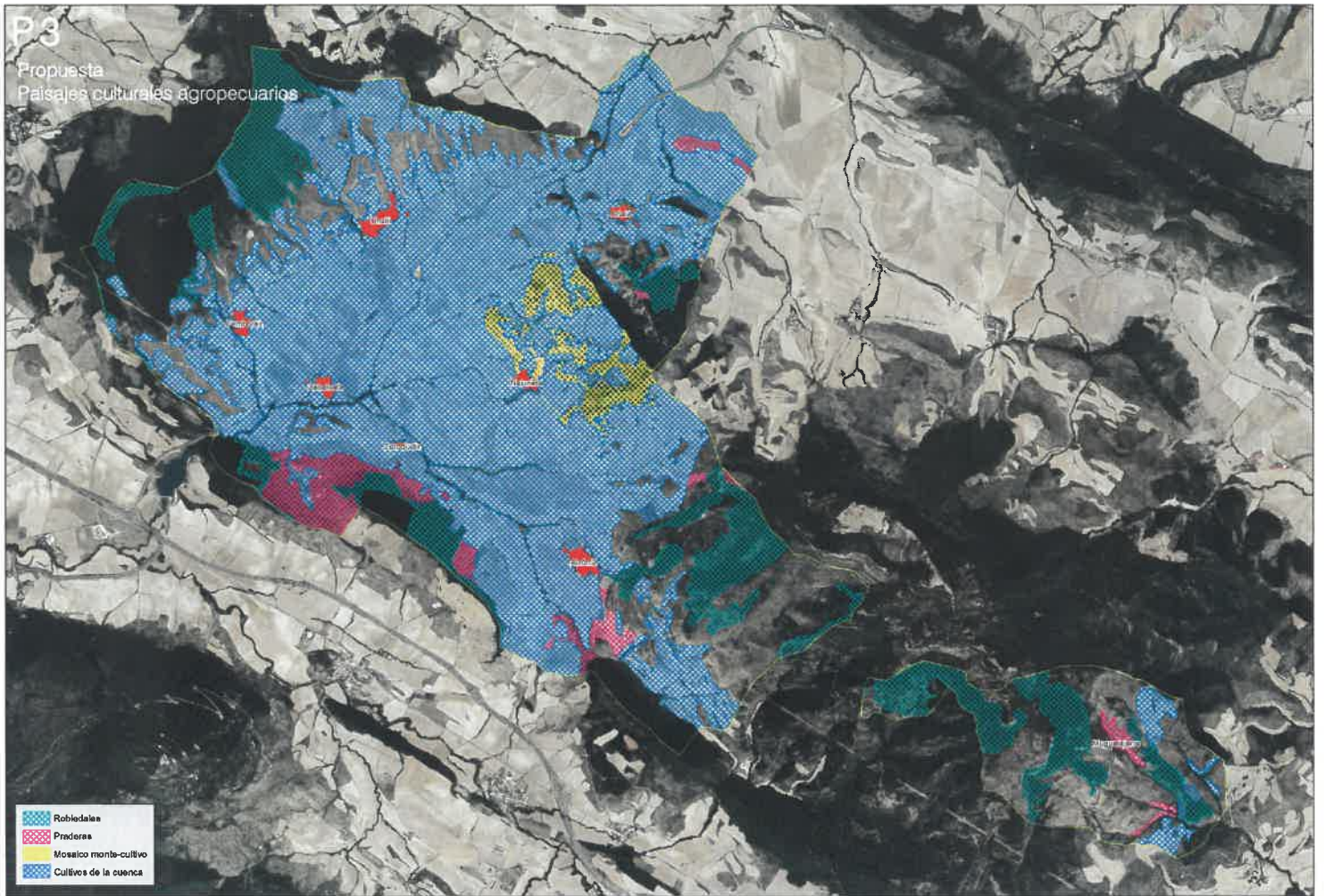






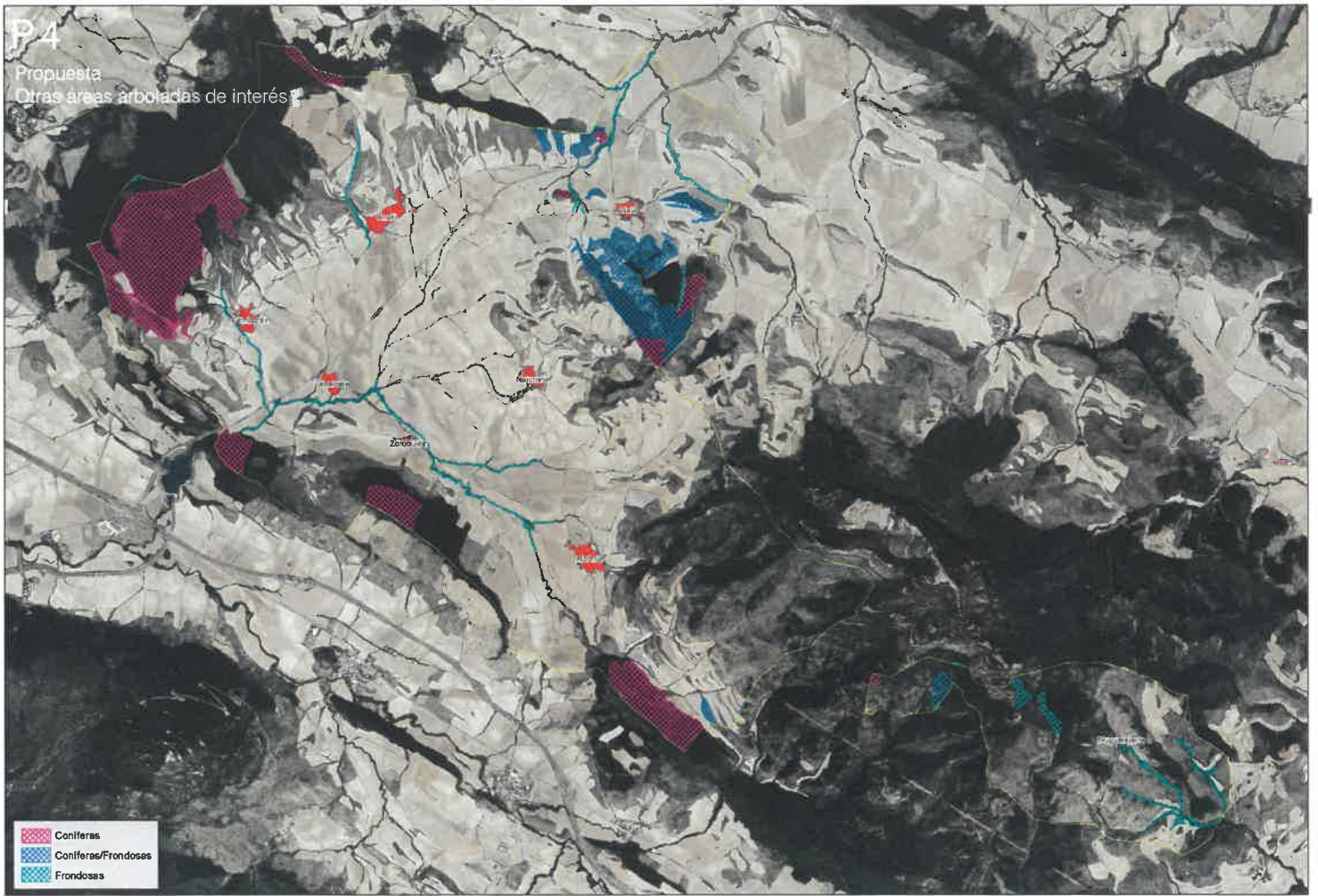
P3

Propuesta  
Paisajes culturales agropecuarios



P4

Propuesta  
Otras áreas arboladas de interés



P5  
Propuesta  
Caminos tradicionales



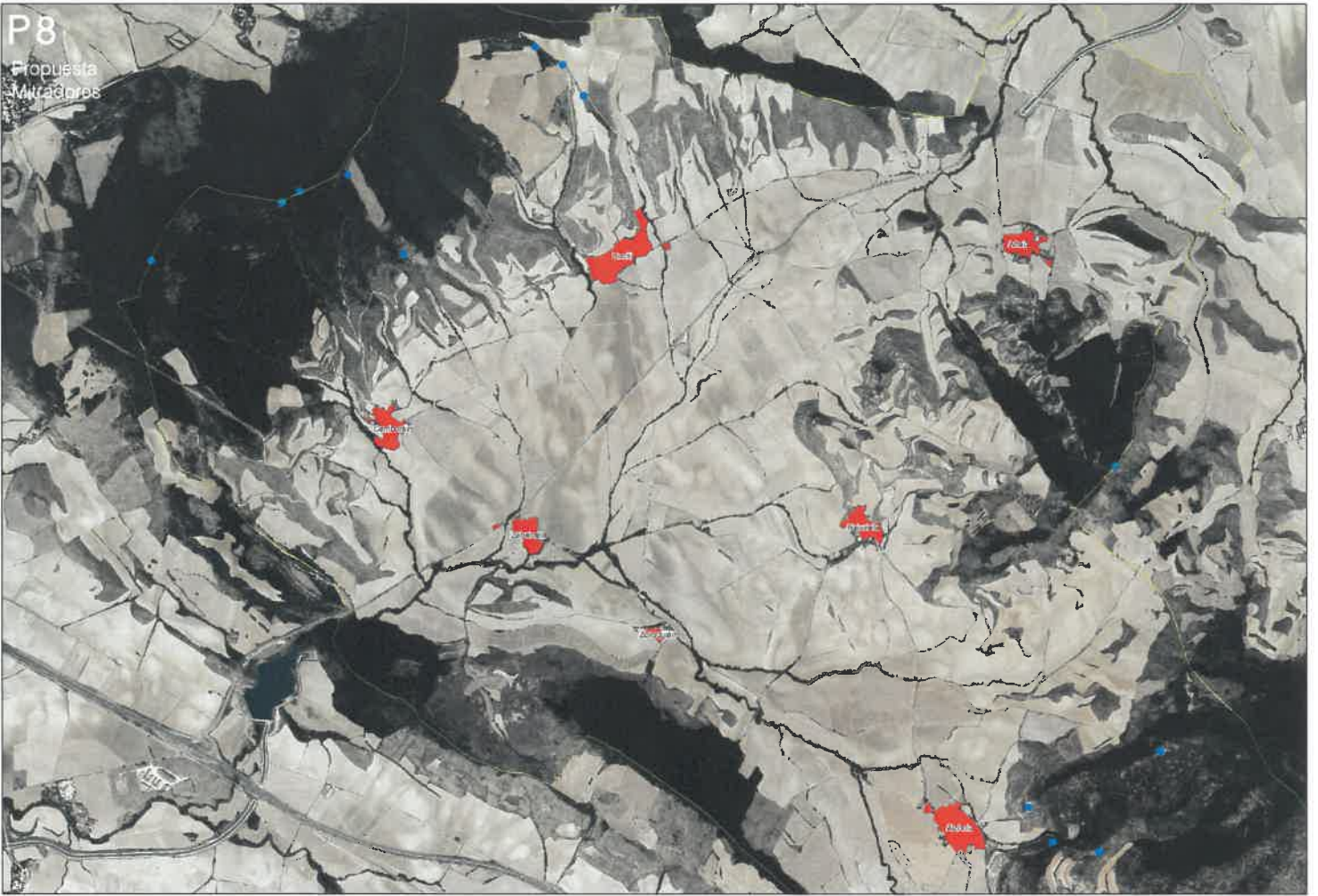






P8

Propuesta  
Miraflores



# P9

Propuesta  
Otros elementos de interés



# P10

Propuesta  
Elementos de carácter cultural

